



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ Y SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, AMBOS DIPUTADOS FEDERALES; DANTE DELGADO RANNAURO Y CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich, AMBOS SENADORES DE LA REPÚBLICA; MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, DIPUTADA LOCAL DE JALISCO Y BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EQUIDAD, NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA. El Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja, mediante el cual denunció:

- **La presunta vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la supuesta violación a los principios de legalidad, equidad, neutralidad e imparcialidad,** atribuibles al Partido Movimiento Ciudadano; Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León; Jorge Álvarez Máynez y Salomón Chertorivski Woldenberg, ambos Diputados Federales; Dante Delgado Rannauro y Clemente Castañeda Hoeflich, ambos Senadores de la República; Mónica Paola Magaña Mendoza, Diputada Local de Jalisco y Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, Campeche, derivado de:
 - ❖ La creación, elaboración, diseño, edición, difusión, publicación y socialización de un video que fue difundido, el 9 de enero de 2024, en las cuentas de redes sociales de Movimiento Ciudadano, del Gobernador del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

estado de Nuevo León, de Jorge Álvarez Máynez y de Mariana Rodríguez Cantú.

- ❖ El 10 de enero de 2024, aproximadamente a las 12:00 horas en la Ciudad de México, el Partido Movimiento Ciudadano llevó a cabo un evento público, referente al registro del Diputado Federal, Jorge Álvarez Máynez como Precandidato Único de Movimiento Ciudadano por la Presidencia de la República, el cual contó con la asistencia, participación activa y apoyo de las y los servidores públicos denunciados y fue difundido y replicado por los servidores públicos asistentes, a través de sus cuentas verificadas en redes sociales.

Lo anterior, ya que, a juicio del quejoso, las y los servidores públicos denunciados han implementado una campaña sistemática y reiterada que tiene como finalidad posicionar, mostrar y sobreexponer al ahora precandidato Jorge Álvarez Máynez a la Presidencia de la República, quien se advierte que ostenta el cargo de Diputado Federal, en contravención a la normativa electoral, así como los principios constitucionales de equidad, neutralidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones como servidoras y servidores públicos.

- La presunta **promoción personalizada** del Diputado Federal Jorge Álvarez Máynez, derivado de que los materiales denunciados contienen la imagen central y preponderante del Diputado Federal, incluyen manifestaciones directas del funcionario de contender en el Proceso Electoral Federal, lo anterior a decir del quejoso, con la intención de difundir, promocionar y sobreexponer su imagen, acciones y logros como Diputado para fines diversos a los previstos en la normativa electoral.

Por tal motivo, solicita *que de MANERA INMEDIATA a esta H. Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. tome las medidas idóneas, y se ordene la suspensión de la difusión de la propaganda denunciada, y en consecuencia el retiro de esta. de todos los espacios digitales en los que se haya alojado.*

MEDIDAS CAUTELARES EN VÍA DE TUTELA PREVENTIVA

Se solicitan las medidas cautelares que tenga a bien dictar la autoridad correspondiente a efecto de retirar, de forma inmediata, la propaganda objeto de la presente denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Debido a la naturaleza de los hechos materia de la presente denuncia, resulta necesario que esta autoridad electoral otorgue medidas cautelares, para los siguientes efectos:

- a) Primero, que se constate la existencia y contenido de los enlaces electrónicos materia de la presente denuncia,*
- b) Segundo. inmediatamente hecho lo anterior, se ordene el retiro de todas y cada una de las publicaciones que advierten la ejecución de propaganda electoral y que es difundida en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.*

Además, se solicitan medidas cautelares en su modalidad de TUTELA PREVENTIVA, a efecto de que se conmine al partido denunciado, así como a los servidores públicos denunciados, a abstenerse de continuar ejerciendo actos que contravienen nuestra Constitución General...

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE LA PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES, Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.

Mediante proveído de doce de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024**.

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar.

En ese sentido, a fin de integrar correctamente el expediente referido, se realizaron los siguientes requerimientos de información:

Sujeto requerido	Notificación	Respuesta
Oficialía electoral	SAI	INE/DS/0173/2024
Movimiento Ciudadano	Oficio INE-UT/00453/2024	MC-INE-039/2024 MC-INE-040/2024 MC-INE-041/2021
Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León	Oficio INE/JLE/NL/00658/2024	Correo electrónico
Jorge Álvarez Máñez, Diputado Federal	Oficio INE-UT/00454/2024	Oficio
Salomón Chertotivski Woldenberg	Oficio INE-UT/00455/2024	N/A



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Dante Delgado Rannauro, Senador de la República	Oficio INE-UT/00456/2024	N/A
Clemente Castañeda Hoeflich, Senador de la República	Oficio INE-UT/00457/2024	Correo electrónico
Mónica Paola Magaña Mendoza, Diputada Local del Congreso de Jalisco	Oficio INE/JAL/JDE08/VS/0080/2024	Correo electrónico
Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, Campeche	Oficio INE/JL-CAMP/VS/30/2024	Correo electrónico
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.	Correo electrónico	Correo electrónico [Prórroga]
Presidenta de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión	Oficio INE-UT/00512/2024	Oficio

Finalmente, y toda vez que se acordó realizar diligencias de investigación preliminar, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera con las mismas.

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante proveído de dieciséis de enero del año en curso se concedió una prórroga a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para dar respuesta al requerimiento formulado el doce de enero de dos mil veinticuatro y se determinó requerir a Salomón Chertorivski Woldenberg.

Dicha diligencia fue diligenciada de la siguiente forma:

Sujeto requerido	Notificación	Respuesta
Salomón Chertorivski Woldenberg	---	Correo electrónico
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.	Correo electrónico	Correo electrónico

IV. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Mediante proveído de diecinueve de enero del año en curso se determinó realizar los siguientes requerimientos de información:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Sujeto requerido	Notificación	Respuesta
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco	INE/JAL/JDE08/VS/0080/2024	Correos electrónicos
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León.	INE/JLE/NL/01057/2024	Correo electrónico
Dirección de Administración y Planeación Estratégica del Ayuntamiento de Campeche, Campeche	INE/JL-CAMP/VS/54/20024	Oficio
Dante Delgado Rannauro, Senador de la República.	INE-UT/00822/2024	Oficio

IV. DILIGENCIAS PREELIMINARES. Mediante proveído de veintitrés de enero del año en curso, se determinó realizar el siguiente requerimiento:

Sujeto requerido	Notificación	Respuesta
Mariana Rodríguez Cantú	Oficio	Correo electrónico

V. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se determinó admitir a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación, se determinó desechar la solicitud de medidas cautelares, respecto de las publicaciones alojadas en los siguientes vínculos electrónicos:

- <https://twitter.com/alvarezmaynez/status/1744872748680114580?s=48&t=K8bRkDDJbZGQLaB71wg6g>
- <https://www.instagram.com/reel/C15hYOvrWyp/?igsh=enJpaGt3Z3RueXZQ>
- https://www.facebook.com/watch/?v=344854725070316&extid=WA-UNK-UNK-UNK-IO5_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=gC1gEa
- https://www.tiktok.com/@samuelgarciasepulveda/video/7322253737458715909?_r=1&_t=8iu6uKlrzL4
- <https://www.facebook.com/AlvarezMaynez/videos/362890796461080/?extid=WAUNK-UNK-UNK-IO5%20GK0T-GK1C&mibextid=gC1gEa>
- https://www.tiktok.com/@alvarezmaynez/video/7322264797247032582?_r=1&_t=8iu6xwZQs5O
- https://www.facebook.com/watch/?v=1451650858725486&extid=CL-UNK-UNK-UNK-IO5_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=cr9u03



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Toda vez que la solicitud respecto de dichas publicaciones era notoriamente improcedente de conformidad con lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, ya que que mediante ACQyD-INE-29/2024 aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión, celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se realizó un pronunciamiento respecto de dicho material.

Finalmente, respecto del resto de las publicaciones denunciadas, se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la supuesta violación a los principios de legalidad, equidad, neutralidad e imparcialidad en relación con el proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA. El Partido Revolucionario Institucional denunció la presunta vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la supuesta violación a los principios de legalidad, equidad, neutralidad e imparcialidad, atribuibles al Partido Movimiento Ciudadano; Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León; Jorge Álvarez Máynez y Salomón Chertorivski Woldenberg, ambos Diputados Federales; Dante Delgado Rannauro y Clemente Castañeda Hoeflich, ambos Senadores de la República; Mónica Paola



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Magaña Mendoza, Diputada Local de Jalisco y Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, Campeche, derivado de la creación, elaboración, diseño, edición, difusión, publicación y socialización de un video que fue difundido, el 9 de enero de 2024, en redes sociales y la realización el 10 de enero de 2024, de un evento público, relativo al registro del Diputado Federal, Jorge Álvarez Máynez como Precandidato Único de Movimiento Ciudadano por la Presidencia de la República, el cual contó con la asistencia, participación activa y apoyo de los servidores públicos denunciados y fue difundido en redes sociales.

Así como la presunta **promoción personalizada** del Diputado Federal Jorge Álvarez Máynez, derivado de que los materiales denunciados contienen la imagen central y preponderante del Diputado Federal, incluyen manifestaciones directas del funcionario de contender en el Proceso Electoral Federal, lo anterior a decir del quejoso, con la intención de difundir, promocionar y sobreexponer su imagen, acciones y logros como Diputado para fines diversos a los previstos en la normativa electoral.

MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas ofrecidas por el Partido Revolucionario Institucional.

- 1. Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada elaborada por la Oficialía Electoral respecto de diversos vínculos denunciados.
- 2. Técnica.** Consistente en las fotografías que se muestran y exhiben en el apartado de hechos.
- 3. Presuncional legal y humana.** Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos.
- 4. Instrumental de actuaciones.** Consistente en las constancias que obran en el expediente.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora

- 1. Documental privada.** Consistente en oficio MC-IN-039/2024, signado por el representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, por el cual informó:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ Refirió que Samuel Alejandro García Sepúlveda era el precandidato único, sin embargo, presentó su desistimiento el pasado mes de diciembre, por lo que, con base en lo establecido en la Convocatoria antes señalada, se determinó a Jorge Álvarez Máynez como precandidato único.
- ✚ Derivado del desistimiento al registro de una precandidatura única a la Presidencia de la República, la Comisión Operativa Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, en sesión conjunta celebrada el 9 de enero de 2024, acordaron por unanimidad la sustitución de dicha precandidatura.
- ✚ El 10 de enero de 2024, se llevó a cabo el registro como precandidato a la Presidencia de la República por parte de Jorge Álvarez Máynez.
- ✚ En dicho evento participaron los integrantes de la Comisión Operativa Nacional e integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, así como las personas integrantes de la Comisión Operativa Ampliada.
- ✚ Señala que al tratarse de un acto propio de Movimiento Ciudadano los recursos provienen de las prerrogativas ordinarias constitucionales y legales.
- ✚ En evento fue realizado en el patio central de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, con domicilio en la Ciudad de México.

A efecto de acreditar su dicho aportó:

- ✚ Copia del acuse MC-INE-020/2024, por medio del cual se notifica a la Presidencia de este Instituto la designación de Jorge Álvarez Máynez como precandidato de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República.
- ✚ Copia de los oficios MC-INE-231/2023 y MC-INE254/2023, mediante los cuales se notificó a la Presidencia de este Instituto el procedimiento para la selección y elección de personas candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024
- ✚ Copia de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024
- ✚ Copia del DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ Versiones estenográficas de las palabras del Senador Dante Delgado Rannauro, del Diputado Jorge Álvarez Máñez y de Samuel Alejandro García Sepúlveda.
- ✚ Copia del aviso de contratación ante el Sistema Integral de Fiscalización
- ✚ Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre Movimiento Ciudadano y Juan Horacio Vásquez Colmenares Muñoz.
- ✚ Copia de la factura identificada con el número 586
- ✚ Copia de la factura identificada con el número 257

2. Documental privada. Consistente en oficio MC-INE-040/2024, signado por el representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, por el cual remitió copia del desistimiento presentado por Samuel Alejandro García Sepúlveda a la precandidatura a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos

3. Documental pública. Consistente en escrito signado por el Consejero Jurídico del Gobernador, en representación de Samuel Alejandro García Sepúlveda, por medio del cual informó:

- ✚ Que las redes sociales referidas sí pertenecen a su representado, que son de carácter personal y que la difusión se hace de manera propia, ya que solo él tiene acceso para manejar dicho contenido.
- ✚ La razón para realizar las publicaciones denunciadas consistía en exponer ideologías o simpatía por un determinado proyecto político desde una percepción personal, donde a la par se promueva participación que se tiene dentro de la vida democrática, lo cual está amparado en la libertad de información y acceso a la información.
- ✚ No existió contratación.
- ✚ Asistió a un evento celebrado el 10 de enero de 2024, en su carácter de ciudadano e integrante del Consejo Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, donde el tema medular fue sobre quién será precandidato único a la Presidencia.
- ✚ Su representado, al ser un invitado más no cuenta con versión estenográfica del evento y ubicación exacta.
- ✚ Su representado solicitó que le fuera descontado el día 10 de enero de 2024, por lo cual no estaba en funciones, lo cual puede ser comprobado con el oficio recibido el 08 de enero del año en curso por personal de la Secretaría de Administración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ Su representado se hizo cargo de todos los gastos en detrimento de su patrimonio.
- ✚ Ni su representado, ni personal de la administración pública fueron participes en la administración y organización del evento.
- ✚ La invitación a su representado fue realizada por Movimiento Ciudadano.

4. Documental privada. Consistente en oficio MC-INE-041/2024, signado por el representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, por el cual informó:

- ✚ Refirió que Samuel Alejandro García Sepúlveda era el precandidato único, sin embargo, presentó su desistimiento el pasado mes de diciembre, por lo que, con base a lo establecido en la Convocatoria antes señalada, se determinó a Jorge Álvarez Máynez como precandidato único.
- ✚ Derivado del desistimiento al registro de una precandidatura única a la Presidencia de la República, la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, en sesión conjunta celebrada el 9 de enero de 2024, acordaron por unanimidad la procedencia del registro de precandidatura.
- ✚ El 10 de enero de 2024, se llevó a cabo el registro como precandidato a la Presidencia de la República por parte de Jorge Álvarez Máynez.
- ✚ En dicho evento participaron los integrantes de la Comisión Operativa Nacional e integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.
- ✚ Señala que al tratarse de un acto propio de Movimiento Ciudadano los recursos provienen de las prerrogativas ordinarias constitucionales y legales.
- ✚ Refiere que no se cuenta con versión estenográfica ya que se trata de la vida interna de Movimiento Ciudadano y su autoorganización.

5. Documental privada. Consistente en escrito signado por Jorge Álvarez Máynez por el cual informó:

- ✚ Él administra las cuentas de redes sociales requeridas.
- ✚ Refiere que publicó en sus redes sociales un video sobre un logro personal, así como un hecho relevante en su vida privada.
- ✚ Señala que el video está disponible de manera voluntaria para las personas que lo siguen en sus redes sociales personales ya que no fueron pautados.
- ✚ Refiere, respecto de otro vínculo electrónico, que lo publicó de manera espontánea e informal en ejercicio de su libertad de expresión, mediante el cual expone su postura respecto a las críticas que han recaído sobre una militante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

de Movimiento Ciudadano y realiza una defensa de las juventudes y la interacción de ese grupo con las redes sociales sobre la importancia del debate público que se genera en espacios digitales.

- ✚ Refiere que no pretendió posicionarse ni ante la militancia o simpatizantes, ni mucho menos ante el electorado.
- ✚ Refiere que las publicaciones denunciadas fueron libres, voluntarias, espontáneas y en pleno ejercicio de su libertad de expresión y libre uso de sus redes sociales.
- ✚ No contrató, ni se ha contratado publicidad pagada en redes sociales respecto de las publicaciones denunciadas.
- ✚ Acudió al evento celebrado el 10 de enero de 2024 en las oficinas de Movimiento Ciudadano a efecto de registrarse como Precandidato de Movimiento Ciudadano por la Presidencia de la República.
- ✚ Dicho evento se llevó a cabo en ejercicio de la libre autoorganización de los partidos políticos, se llevó a cabo a puerta cerrada y sin convocatoria pública y sin publicidad pagada.
- ✚ No cuenta con versión estenográfica del evento.
- ✚ Acudió al evento en su calidad de militante a su registro como persona precandidata a la Presidencia de la República, en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales para ser votado y de libre asociación política para tomar parte en los asuntos públicos de su comunidad, por ello intervino para agradecer la propuesta formulada por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, así mismo refiere que tomó el uso de la palabra para explicar las razones por las cuales aceptó la propuesta.
- ✚ Refiere que no solicitó licencia al cargo que ostenta ya que no es un requisito constitucional para su registro como precandidato.
- ✚ No organizó el evento pues se trató de un acto intrapartidista en ejercicio de la libertad de autoorganización, por lo que la organización estuvo a cargo de Movimiento Ciudadano.

6. Documental pública. Consistente en escrito signado por el Senador José Clemente Castañeda Hoeflich, por el cual informa:

- ✚ El administra la cuenta de redes sociales requerida.
- ✚ Realizó la publicación denunciada para agradecer a Movimiento Ciudadano por invitarlo al registro de Jorge Álvarez Máynez como Precandidato a la Presidencia.
- ✚ No contrató la difusión pagada de la publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ Sí asistió al evento realizado el 10 de enero de 2024
- ✚ No realizó el uso de la voz, únicamente estuvo en el Presídium.
- ✚ La cuenta de Facebook de Movimiento Ciudadano realizó un en vivo, la cual se encuentra en el siguiente enlace https://www.facebook.com/MovCiudadanoMX/videos/344943541665530?local_e=es_LA
- ✚ Ni él, ni personal a su cargo organizaron dicho evento.

7. Documental pública. Consistente en escrito signado por Mónica Paola Magaña Mendoza, Diputada Local en el Congreso del Estado de Jalisco, por el cual informó que:

- ✚ Acudió al evento en su calidad de invitada como Coordinador Nacional de Diputadas y Diputados de Movimiento Ciudadano.
- ✚ No tuvo participación activa en el mismo.
- ✚ El evento versó sobre el registro de Jorge Álvarez Máynez como precandidato único a la Presidencia de la República, por Movimiento Ciudadano
- ✚ El evento fue realizado en las oficinas de Movimiento Ciudadano.
- ✚ No solicitó licencia para acudir al evento, no obstante, su asistencia no obstaculizó su labor como legisladora en virtud de que no hubo sesiones.
- ✚ Asistió con recursos propios y no cuenta con documentación para aportar.
- ✚ Ni ella, ni personal a su cargo participaron en la organización del evento en comento.
- ✚ Asistió como invitada derivado del cargo que ostenta.

8. Documental pública. Consistente en oficio 0073/DGAT/2024, signado por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por el cual informó que Biby Karen Rabelo de la Torre:

- ✚ Sí asistió a dicho evento, derivado de la celebración de la Comisión Permanente Ampliada a cargo de Movimiento Ciudadano.
- ✚ Únicamente asistió a dicho evento.
- ✚ No cuenta con versión estenográfica.
- ✚ En dicho evento se trató el tema del registro del precandidato a la Presidencia de la República por el partido Movimiento Ciudadano.
- ✚ Desconoce la ubicación exacta ya que no es originaria, ni radica en la ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ El 5 de enero de 2024, solicitó como día económico el 10 de enero de 2024, para la atención de asuntos personales.
- ✚ Los recursos para el traslado a la Ciudad de México provienen de su patrimonio.
- ✚ Su personal no organizó el evento.
- ✚ Recibió una invitación de la oficina de la Coordinación Nacional para asistir a dicho evento.

A efecto de acreditar su dicho aportó recibo a nombre de LET'S TRAVEL y solicitud de un día económico

9. Documental pública. Consistente en oficio LXV/DGAJ/221/2024, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, por el cual informó que:

- ✚ En los archivos de la Cámara de Senadores no se localizó solicitud o comunicación de licencia de los senadores Dante Alfonso Delgado Rannauro y José Clemente Castañeda Hoeflich para separarse de sus funciones legislativas el 10 de enero de 2024.
- ✚ El 10 de enero de 2024, la Cámara de Senadores se encontraba en receso.
- ✚ En los archivos de la Tesorería del Senado de la República, no se localizó solicitud de recursos públicos a favor de los senadores Dante Alfonso Delgado Rannauro y José Clemente Castañeda Hoeflich para su asistencia a algún evento celebrado en la Ciudad de México.

10. Documental pública. Consistente en oficio signado por el Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el cual informa que:

- ✚ No hay registro de que Jorge Álvarez Máynez haya solicitado licencia.
- ✚ Salomón Chertorivski Woldenberg solicitó licencia por tiempo indefinido a partir del 1 de diciembre de 2023.
- ✚ El 10 de enero de 2024, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión no celebró sesión ordinaria alguna.
- ✚ La Comisión permanente sí celebró sesión pero los referidos Diputados no son integrantes de la misma.
- ✚ No se tramitaron viáticos y/o pasaje para viaje de comisión oficial a nombre de dichos Diputados.

11. Documental privada. Consistente en escrito signado por Salomón Chertorivski Woldenberg, por el cual informa que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ Sí asistió al evento de 10 de enero de 2024.
- ✚ Acudió por invitación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano como Presidente del Consejo Consultivo de Pensado en México e integrante del partido.
- ✚ No tuvo participación activa, no realizó el uso de la voz.
- ✚ La cuenta de Movimiento Ciudadano realizó una transmisión en vivo la cual se encuentra en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/MovCiudadanoMX/videos/344943541665530>
- ✚ En el evento se trataron los retos del partido y el registro de Jorge Álvarez Máynez como precandidato de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República.
- ✚ El evento se llevó a cabo en la sede nacional de Movimiento Ciudadano.
- ✚ Tiene licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputado.
- ✚ Acudió con recursos propios.
- ✚ Ni él, ni personal a su cargo organizaron dicho evento.
- ✚ Lo invitó la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano

12. Documental pública. Consistente en oficio signado por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco por el cual informa que:

- ✚ No obra en los archivos del H. Congreso del Estado de Jalisco solicitud de licencia de la Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza el día que se señala.
- ✚ El 10 de enero de 2024, no hubo sesiones ni actividad institucional en la que tuviera participación la Diputada.

13. Documental pública. Consistente en oficio SA-DJ0088/2024 signado por el Director Jurídico de la Oficina de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, por el cual informa que el 8 de enero fue recibido en la Oficialía de partes de la Secretaría de Administración, una solicitud de descuento del día 10 de enero del presente año, el cual fue aplicado en la primera quincena de enero.

14. Documental privada. Consistente en escrito signado por Dante Delgado Rannauro, por el cual informa que:

- ✚ La cuenta de la red social requerida es su cuenta personal.
- ✚ Que realizó la publicación para comunicar y que no la difundió como publicidad pagada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- ✚ Que sí asistió al evento de 10 de enero de 2024, por su responsabilidad.
- ✚ Que no cuenta con versión estenográfica.
- ✚ Que el evento se realizó en el domicilio oficial de Movimiento Ciudadano y que acudió con recursos propios.
- ✚ Que el evento lo organizó la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, que al mismo asistieron sus integrantes y que fue realizado con financiamiento público.

15. Documental pública. Consistente en oficio 0146/GDA/2024, signado por el Director General de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche por el cual informa que Biby Karen Rabelo de la Torre realizó solicitud de día económico para el 10 de enero de 2024.

16. Documental pública. Consistente en oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco por el cual informa que no hubo actividad legislativa o evento relativo a las comisiones que integra la diputada Mónica Paola Magaña Mendoza.

17. Documental privada. Consistente en escrito signado por Mariana Rodríguez Cantú, por medio del cual informa que ella administra las redes sociales requeridas, que la publicación alojada en la red social Facebook, fue realizada en pleno goce de sus derechos de libertad de expresión para compartir el anuncio de la precandidatura de Jorge Álvarez Máynez.

Señaló también que no se contrató por sí o a través de terceros la difusión como publicidad pagada en redes.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se desprende la siguiente información relevante:

1. Movimiento Ciudadano informó que el evento realizado el 10 de enero de 2024, fue para registrar a Jorge Álvarez Máynez como su precandidato a la Presidencia de la República, que el evento fue organizado por dicho instituto político con cargo a sus prerrogativas en la Comisión Operativa de dicho instituto político en la Ciudad de México.
2. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Clemente Castañeda Hoeflich, Mónica Paola Magaña Mendoza, Biby Karen Rabelo de la Torre, Salomón Chertorivski



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Woldenberg, Jorge Álvarez Máynez informaron que acudieron al evento realizado el 10 de enero de 2024 a invitación de Movimiento Ciudadano.

3. Jorge Álvarez Máynez refiere que tomó el uso de la palabra para expresar las razones por las cuales aceptó la propuesta de ser precandidato.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**¹

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

I. MARCO JURÍDICO

A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

Constitución Federal

“Artículo 134.

[...] Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

El precepto constitucional transcrito tutela, desde el orden constitucional, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas del servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

En dicho dispositivo, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía a favor o en contra de partidos políticos o de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de las y los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las y los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,² por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

² Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b. Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:³

- a. La obligación de toda persona servidora pública de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b. Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 449.

³ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...] c) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las y los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en coacción o presión al electorado, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad.**

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por las personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:⁴

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.⁵
- Obligaciones de autoridades en proceso electoral: carácter auxiliar y complementario.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.⁶
- Permisiones a las personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.
- Prohibiciones a las y los servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**⁷
- **Especial deber de cuidado** de las personas del servicio público: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.⁸

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona servidora pública.

Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas

⁴ Ver sentencias SUP-JDC-865/2017 y SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO

⁵ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁶ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

⁷ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

⁸ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal o local:

- ✚ **Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que las y los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

- ✚ **Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.⁹

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por esa persona servidora pública en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Poder Judicial: encargado de dirimir las controversias bajo los principios de independencia e imparcialidad judicial.

Como garantías de imparcialidad, existen mecanismos como la recusación entendida como el derecho de cualquier justiciable para promover impedimento en contra del juzgador o las obligaciones de manifestación de

⁹ Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

excusas por posible conflicto de interés previstas en las leyes orgánicas y códigos de ética.

Por el principio que subyace a este poder, de inicio, el juez en ningún momento podría realizar manifestaciones o realizar actos fuera de sus funciones, que influyan en el proceso electoral.

Poder Legislativo: encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias.

En el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular. Si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatos/as independientes (apartidistas), su configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

Así, existe una bidimensionalidad en los servidores públicos de este poder pues **convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.**

Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido, resulta **válido para los legisladores interactuar con la ciudadanía** sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política), siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando las y los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.**¹⁰

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus

¹⁰ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, persona precandidata o candidata a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las y los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las y los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**¹¹

B. Principio de neutralidad

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades públicas no deben identificarse, a través de su función, con personas candidatas o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

¹¹ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Ya que, con ello se *busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.*

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 Y ACUMULADO, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, deber observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas,** pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, **además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la siguiente tesis relevante:

TESIS V/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).-

Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

C. Uso indebido de recursos públicos

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma, por parte de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro entre público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido¹² que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Así todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus

¹² Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.¹³

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos 1 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación

¹³ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que las personas funcionarias públicas o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno, y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a las y los gobernados en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las y los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todos los gobernados de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electores, voten a favor de determinado candidato o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

D. Promoción personalizada

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁴ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier persona servidora pública;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
5. Prevé que toda persona al servicio público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de personas funcionarias públicas, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

¹⁴ SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:¹⁵

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

¹⁵ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

En este sentido, la Sala Superior¹⁶ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichas personas funcionarias en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a una persona servidora pública. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos.¹⁷

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Material denunciado.

Solicitud de medida cautelar

El quejoso solicita que se ordene la suspensión de la difusión de la propaganda denunciada y el retiro de la misma de todos los espacios digitales en los que se haya alojado.

Aunado a lo anterior, solicita medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva para que se conmine al denunciado, así como a las y los servidores públicos denunciados que se abstengan de continuar ejerciendo actos que contravengan la Constitución.

A) Hechos consumados

Por cuanto hace a la solicitud del quejoso relativa a que se suspenda la propaganda denunciada, se considera que respecto del vínculo electrónico:

<https://www.instagram.com/reel/C18aaBIM-Es/?igsh=MTYwNXBpMHB4bmUwZw%3D%3D>

¹⁶ Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016

¹⁷ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009

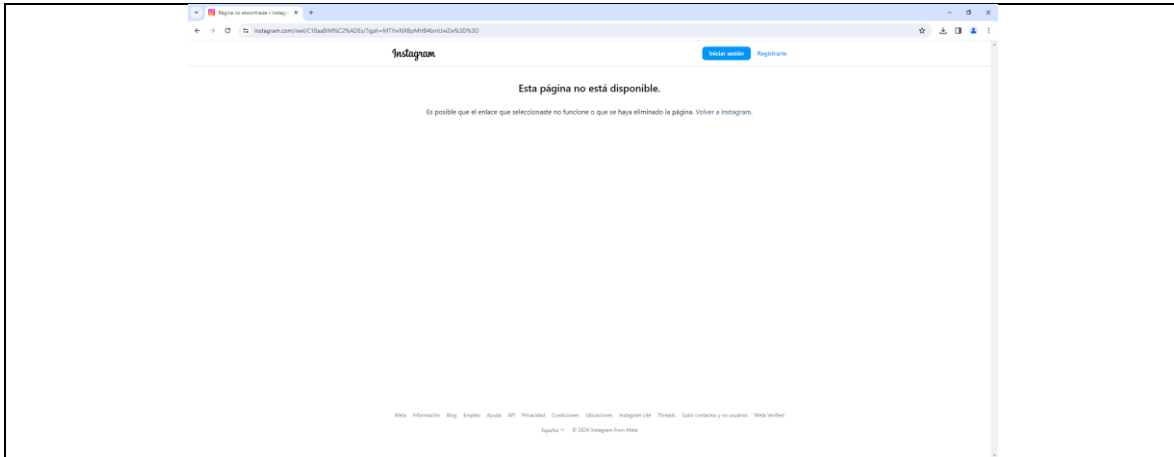


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024



Es improcedente el dictado de medidas cautelares ya que se trata de **actos consumados de manera irreparable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, ya que como se advierte del acta circunstanciada instrumentada por personal la Oficialía Electoral de este Instituto, dicha publicación **no está disponible**, en ese sentido válidamente puede concluirse que se está frente a actos consumados de manera irreparable y, por tanto, resulta improcedente el dictado de medidas cautelares como las solicitadas por el quejoso.

Lo anterior es así, porque el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen, puesto que, se insiste, esta autoridad no tiene indicios de que el material contenido en el vínculo electrónico referido se encuentre difundiéndose.

En este sentido, al estar en presencia de actos consumados de manera irreparable, no se advierte que se actualice algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, por el que exista la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material contenido en el vínculo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

señalado de ahí la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada, respecto de dicha publicación.

B) Publicaciones respecto de las cuales se considera improcedente la medida cautelar

Respecto de las siguientes publicaciones denunciadas:

1.
https://twitter.com/movciudadanomx/status/1745172509430083769?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g

<p>Movimiento Ciudadano Movimiento Naranja @MovCiudadanoMX</p> <p>¡NUESTRO MOVIMIENTO ESTÁ MÁS FUERTE QUE NUNCA Y VAMOS GANAR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA! 🇲🇽</p> <p>Hoy @AlvarezMaynez, se registró como precandidato único a la presidencia de la República por nuestro Movimiento. 🍊 Estamos seguros que junto a él construiremos la opción que represente a millones de personas en todo el país.</p> <p>Lo #Nuevo va de nuevo. 🍊 ¡Arráncate, Máynez! #ElFuturoEsNaranja</p> <p>Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.</p> <p>1:55 p. m. · 10 ene. 2024 · 17,6 mil Reproducciones</p>	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @MovCiudadanoMX, el 10 de enero de 2024.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: <i>¡NUESTRO MOVIMIENTO ESTÁ MÁS FUERTE QUE NUNCA Y VAMOS A GANAR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA! MX 🍊</i></p> <p><i>Hoy @AlvarezMaynez, se registró como precandidato único a la presidencia de la República por nuestro Movimiento. 🍊 Estamos seguros que junto a él construiremos la opción que represente a millones de personas en todo el país.</i></p> <p><i>Lo #Nuevo va de nuevo. 🍊 ¡Arráncate, Máynez! #ElFuturoEsNaranja. 😊🍊 Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.</i></p>
--	---

De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @MovCiudadanoMX, el 10 de enero de 2024.
- ✚ En la misma se hace referencia al registro de Jorge Álvarez Máynez como precandidato único a la presidencia de la República por parte de Movimiento Ciudadano.

2.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

https://twitter.com/dantedelgado/status/1745259987373314399?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g



Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @DanteDelgado, el 10 de enero de 2024.

Dicha publicación tiene el siguiente contenido: *Los años de trabajar a su lado, me han demostrado que @AlvarezMaynez es un hombre comprometido con las causas de las y los ciudadanos, con el proyecto de alternativa que es @MovCiudadanoMX y con todo México.*

En Jorge, vemos representada a una nueva generación que está haciendo política de altura, a la opción de futuro y de grandeza que construimos para nuestro país de la mano de las y los ciudadanos. Me enorgullece su decisión de ser nuestro precandidato a la presidencia del país. Hoy, lo nuevo, va de nuevo.

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.

De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @DanteDelgado, el 10 de enero de 2024.
- ✚ En dicha publicación se advierten las siguientes manifestaciones:
 - *@AlvarezMaynez es un hombre comprometido con las causas de las y los ciudadanos, con el proyecto de alternativa que es @MovCiudadanoMX y con todo México.*
 - *En Jorge, vemos representada a una nueva generación que está haciendo política de altura, a la opción de futuro y de grandeza que construimos para nuestro país de la mano de las y los ciudadanos. Me enorgullece su decisión de ser nuestro precandidato a la presidencia del país. Hoy, lo nuevo, va de nuevo.*
 - *Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.*

3.

https://twitter.com/clementech/status/1745240711094538567?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @ClementeCH, el 10 de enero de 2024.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: Agradezco la invitación de la dirigencia nacional de @MovCiudadanoMX al registro de @AlvarezMaynez como precandidato a la presidencia de la república.</p>
--	--

De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @ClementeCH, el 10 de enero de 2024.
- ✚ En dicha publicación se advierte un agradecimiento a la dirigencia de Movimiento Ciudadano por la invitación al registro de Jorge Álvarez Máynez como precandidato a la presidencia de la república.

<p>4. https://www.facebook.com/watch/?v=747046677309131&extid=WA-UNK-UNK-UNK-UNK_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=gC1gEa</p>	
	<p>Publicación realizada en la red social Facebook, en la cuenta verificada de Jorge Álvarez Máynez, el 10 de enero de 2024.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: Esto va por las y los jóvenes. Vamos a sacar a la vieja política de México. mx</p>
<p>La misma se encuentra acompañada de un video con una duración de 47 segundos, la cual tiene el siguiente contenido:</p> <p>“la dignidad que Mariana Rodríguez.</p> <p>Es increíble que digan: ‘No, es que Tik Tok, es que es muy chistosa’. Como si los jóvenes fueran tontos. Cuando escuché a la señora candidata de la vieja política, Xóchilt Gálvez, burlarse de Mariana y decir que no le hagan caso al Tik Tok’. Cómo se nota que no conoce a las redes sociales y a los jóvenes, es más, casi cualquier tiktoker tiene más inteligencia, más criterio político que los dirigentes de los partidos que la postulan a ella.</p> <p>(Aplausos)</p> <p>Ya quisieran tener la mínima gracia, los temas que se abordan, las cosas que discuten los jóvenes, las causas que discuten los jóvenes.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Por eso Mariana es un referente de la 'generación z' de los centennials, por la dignidad que le ha dado...

INICIO DEL VIDEO	PARTE MEDIA DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
 <p>(00:00:00)</p>	 <p>(00:00:50)</p>	 <p>(00:01:40)</p>

De lo anterior, se advierte que:

- Se trata de una publicación realizada en la red social Facebook, en la cuenta verificada de Jorge Álvarez Máynez, el 10 de enero de 2024.
- En dicha publicación hace referencia a Mariana Rodríguez, a la burla que refiere Xóchitl Gálvez realizó de ella, a las redes sociales y a la importancia de las mismas.

5.

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02JnLc6oVv4pA3GY22Qrv8HWfADRt8ta89wwRYHK3wH6Uwh33NfEe3SkiUdF8zqtdol&id=100044125551917&mibextid=cr9u03&paipv=0&eav=AfZJQ9NikzVfANXP5mzp7nKZokmnBK2Qz6yvZ8si8b3pq-5LMoFnHNeyHHE5SxgPWr0&_rdr

	<p>Publicación realizada en la red social Facebook, en la cuenta verificada de Jorge Álvarez Máynez, el 10 de enero de 2024.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: <i>Juntos vamos a sacar a la vieja política de México, ¡lo nuevo apenas comienza!mx</i> <i>Mensaje dirigido a simpatizantes, militantes e integrantes de la Asamblea Electoral Nacional de Movimiento Ciudadano.</i></p> <p>La misma se encuentra acompañada de las siguientes imágenes.</p>
---	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024



De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social Facebook, en la cuenta verificada de Jorge Álvarez Máynez, el 10 de enero de 2024.
- ✚ En dicha publicación hace referencia a que van a sacar a la vieja política que lo nuevo apenas comienza.
- ✚ La misma se encuentra acompañada de lo siguiente: *Mensaje dirigido a simpatizantes, militantes e integrantes de la Asamblea Electoral Nacional de Movimiento Ciudadano.*

6.

https://twitter.com/politicomx/status/1745174619911274969?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wg6g




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

 <p>Samuel García @samuel_garcias</p> <p>. @marrdzcantu y yo les vamos a dar un notición hoy a las 6pm, por aquí nos vemos más tarde.</p> <p>11:46 a. m. · 9 ene. 2024 · 295 mil Reproducciones</p>	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada @samuel_garcias el diez de enero del año en curso.</p> <p>La cual tiene el siguiente contenido: . @marrdzcantu y yo les vamos a dar un notición hoy a las 6pm, por aquí nos vemos más tarde.</p>
--	---

En concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias, las medidas cautelares solicitadas respecto de que se ordene la eliminación de las publicaciones denunciadas son **improcedentes**, toda vez que, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierten elementos en las mismas que podrían afectar la equidad en el proceso electoral que se encuentra en curso, así como la posible violación a los principios de imparcialidad y neutralidad en los términos previstos en el artículo 134 constitucional.

Como se señaló previamente Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹⁸ ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas servidoras públicas, en ejercicio de las funciones propias del cargo público encomendado, **se pronuncian a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, realizando actos proselitistas**, lo que en el caso no acontece.

Se considera lo anterior, ya que de un análisis preliminar de las publicaciones denunciadas se advierte lo siguiente:

- Las publicaciones marcas con los numerales **1, 2 y 3** fueron realizadas en las cuentas de la red social X a nombre de @MovCiudadanoMX, @DanteDelgado, @ClementeCH en las cuales se hace referencia únicamente al registro como precandidato a la Presidencia de Jorge Álvarez Máynez.

¹⁸ Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- Las publicaciones marcadas con los numerales **4 y 5** fueron realizadas en la cuenta verificada de Jorge Álvarez Máynez, en la red social Facebook, en una de ellas retoma un fragmento del evento en el que fue presentado como precandidato y en la otra diversas fotos de dicho evento.
- La publicación marcada con el numeral **6** fue realizada en la red social X, en la cuenta verificada @samuel_garcias y en la misma únicamente hace referencia a la realización de un “notición”

En ese sentido, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierten elementos en las mismas que podrían afectar la equidad en el proceso electoral que se encuentra en curso, así como la posible violación a los principios de imparcialidad y neutralidad en los términos previstos en el artículo 134 constitucional.

No pasa desapercibido para esta Comisión que si bien en las publicaciones identificadas con los numerales **1, 3, 4 y 5** se advierte la imagen del gobernador del estado de Nuevo León, en las mismas no se advierte que contengan expresiones o acciones realizadas por dicho servidor que pudieran derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Por lo anterior, se considera **improcedente** el dictado de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso respecto de dichas publicaciones.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

C) Publicaciones realizadas en medios de comunicación.

Respecto de las siguientes publicaciones:

https://twitter.com/reformanacional/status/1745153315179049370?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wg6g



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada @reformanacional, el diez de enero del año en curso.</p> <p>La cual tiene el siguiente contenido: Acompañado de Samuel García, así arribó Jorge Álvarez Máynez (@AlvarezMaynez) para su registro como precandidato presidencial de MC.</p> <p>Mayolo López</p>
--	---

https://twitter.com/azucenau/status/1745241333281734985?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wg6g

	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada @azucenau, el diez de enero del año en curso.</p> <p>La cual tiene el siguiente contenido: #ÚLTIMAHORA Jorge Álvarez Máynez, precandidato presidencial de Movimiento Ciudadano, asegura que NO declinará por Xóchitl Gálvez</p> <p>"Sobre mi cadáver, eso nunca lo verán tus ojos", me aseguró #AzucenaxFórmula</p>
--	--

https://twitter.com/pajaropolitico/status/1745154790617764145?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wg6g

	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada @Pajaropolitico, el diez de enero del año en curso.</p> <p>La cual tiene el siguiente contenido: #Ahora Jorge Álvarez Máynez llega a su registro oficial como precandidato presidencial de @MovCiudadanoMX, seguido por el gobernador de Nuevo León @samuel_garcias, el precandidato a la Jefatura de Gobierno @Chertorivski y el coordinador nacional @DanteDelgado.</p> <p>@androagUILar</p>
--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

https://twitter.com/elwesomx/status/1745245624063168987?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wg6g



Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada @asilascosasWPM el diez de enero del año en curso.

La cual tiene el siguiente contenido: "Estoy contento y listo para lo que viene"

🗣️ Jorge Álvarez Máynez @AlvarezMaynez en #AsíEIWeso por @WRADIOMexico

https://twitter.com/politicomx/status/1745174619911274969?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wg6g



Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada @politicomx el diez de enero del año en curso.

La cual tiene el siguiente contenido: @AlvarezMaynez se lanza contra Sheinbaum y @XochitlGalvez

"Estas señoras están conociendo al país por primera vez en su vida y a las personas que las están representando, saben que son unos imponentables (...) les dicen corruptos a sus dirigentes en 'lapsus'. Cuando yo vaya a los estados voy a ir con amigas y amigos de los que me siento orgulloso, con personas honestas", dijo el candidato presidencial de @MovCiudadanoMX

Esta Comisión considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares como las solicitadas ya que se advierte que las mismas se encuentran alojadas en la red social conocida como X, en las cuentas pertenecientes a los siguientes medios de comunicación o periodistas @remanacional, @azucenau, @Pajaropolitico, @asilascosasWPM y @politicomx.

Respecto de dichas publicaciones, las cuales como se refirió se **encuentran alojadas en cuentas de redes sociales de medios de comunicación o periodistas**, debe señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2015, señaló que el Comité de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 34, reconoció que en la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o en otros medios; y que en la Opinión Consultiva 8/85 de Colegiación Obligatoria de Periodistas, que el periodista profesional, es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo “continuo, estable y remunerado.

En efecto, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6, párrafo primero y segundo, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos constitucionalmente previstos y establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, pues sólo mediante la garantía de las libertades de expresión e información, las sociedades pueden contar con elementos para la toma de decisiones individuales y colectivas de manera efectiva.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁹ ha establecido que **la protección al ejercicio periodístico directamente se refiere al cuidado del periodista, pero, a la vez, implícitamente también a la protección amplia y plena de su labor**, de manera que no sólo los periodistas y la actividad que realizan directa y unilateralmente en determinadas editoriales o publicaciones deben ser protegidas, sino también gozan de protección las entrevistas, diálogos o los paneles, que tengan lugar con la interacción de la ciudadanía.

Por lo anterior, desde una perspectiva preliminar, esta Comisión considera **improcedente** la solicitud de medidas cautelares solicitada.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

D) Publicaciones respecto de las cuales se considera procedente la medida cautelar

Respecto de las siguientes publicaciones denunciadas:

¹⁹ Véase SUP-REP-190/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

1.	
	<p>https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=344943541665530</p> <p>Publicación realizada en la red social <i>Facebook</i> en la cuenta de <i>Movimiento Ciudadano</i>, el 10 de enero de 2024.</p> <p>La misma se encuentra acompañada del siguiente texto: Registro de Jorge Álvarez Máynez - Precandidato único a la presidencia de la República por Movimiento Ciudadano. Ver menos 👤 #EnVivo Hoy Jorge Álvarez Máynez se registra como precandidato único a la presidencia de la República por Movimiento Ciudadano. 🍊 Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.</p>
<p>Dicha publicación se encuentra acompañada de un video con una duración de 1 hora con 5 minutos, cuyo contenido es el siguiente:</p>	
<p>Dante Delgado: ... una irrupción mediática. Antes de que iniciaran los trabajos, porque no tengo mayor información, entre las seis y media de la tarde, que fue la hora que se autorizó saliera el video. Prácticamente dos horas después de que habíamos aprobado, por unanimidad, en el órgano, determinado por la convocatoria, la precandidatura de Movimiento Ciudadano salió al aire. Y para las nueve de la mañana ya había seis millones de reproducciones de esa entrevista. (Aplausos)</p> <p>Por eso le quiero agradecer a usted este esfuerzo. Y, desde luego, que vamos a pedirle a nuestra área de comunicación que, en lugar de que dure cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos, lo hagamos de un minuto y medio. Y yo les garantizo que en unos cuantos días tendremos varios millones de likes y de vistas más. Esto sí era muy relevante para mí informárseles, porque Movimiento Ciudadano siempre cumplimos con todas las formalidades legales, con todas las formalidades de urbanismo político y, además, cumplimos también con lo que nos distingue, la integridad de los valores que enarbolamos. Y lo quiero subrayar para que no haya confusión, no hizo el destape el gobernador de Nuevo León, que aunque lo hubiera podido hacer, porque tenía derecho, como anterior candidato nuestro, lo hizo la Comisión Operativa Nacional. La diferencia es que hay muchos que les gusta andar declarando todo el tiempo, y no trabajan. Y nosotros sí trabajamos y hacemos las cosas apegadas a la ley.</p> <p>Y le pedimos a quien es hoy, quiéranlo o no reconocer otros, uno de los liderazgos más sólidos, no de Movimiento Ciudadano, sino de las nuevas generaciones de México, que lo es usted. Gracias por eso, Samuel García Sepúlveda. (Aplausos)</p> <p>La semblanza de Jorge Álvarez Máynez pues todas y todos los conocemos, se va a dar, pero todos los que estamos aquí sabemos quién es, aquí en este edificio ha trabajado en diferentes partes, aquí, allá enfrente, incluso, de tantos años atrás que ya ni siquiera está esta oficina, ahora hay un edificio de departamentos; Jorge fue el secretario de acuerdos de un gran hombre de Movimiento Ciudadano, como lo es el senador Clemente Castañeda, coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Aplausos)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Quien en su momento invitó a Jorge Álvarez Máynez para que fuera el secretario de acuerdos, general de acuerdos; Álvarez Máynez estaba vinculado a Clemente porque fue con él también diputado federal cuando él coordinó el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Y ambos han ayudado mucho a la vida democrática del país en su calidad de coordinadores, Jorge Álvarez Máynez coordinador de la bancada naranja; Clemente Castañeda coordinador de la bancada naranja en el Senado de la República. Así que hay una gran relación. Y en el caso específico quiero significar mucho la solidaridad del hoy precandidato a gobernador de Jalisco, y pronto gobernador de Jalisco, así como de mis amigas y amigos, Frank, Juan José Frangie, candidato por la reelección a Zapopan. Y, desde luego, destacar la presencia de órganos internos fundamentales de Movimiento Ciudadano, como lo es la Senadora Verónica Delgadillo, presidenta del Consejo Nacional, precandidata a alcaldesa de Guadalajara, y futura alcaldesa de la segunda zona metropolitana más importante del país. Destacar la presencia de los órganos de Dirección Nacional que tienen que ver, por un lado, con los municipios, como lo es nuestra presidenta municipal de Campeche, Biby Rabelo, coordinadora nacional de autoridades municipales.

(Aplausos)

La presencia de una joven brillante, como lo es Mónica Magaña, diputada y coordinadora nacional de las diputadas a las legislaturas de los estados. Y de quien es además de presidente del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento, precandidato a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México y futuro jefe de gobierno de la Ciudad, Salomón Chertorivsky.

(Aplausos)

Nos acompaña también nuestra compañera y amiga Vania Ávila, secretaria técnica del Consejo Nacional.

(Aplausos)

Agradezco la presencia de las y los precandidatos a gobernadores del estado por parte de Movimiento Ciudadano de diferentes entidades. Y, desde luego, hoy estamos en los terrenos de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, y bajo la conducción de nuestra amiga Julieta Macías Rábago para llevar adelante el procedimiento legal y constitucional de registro, de quien cumpliendo todos los requisitos en la vida interna, así como la procedencia legal y constitucional en términos de la legalidad, pero sobre todo como uno de los liderazgos más claros, más firmes de Movimiento Ciudadano y del país, que después de este registro la semana próxima, el sábado veinte de enero en términos de la convocatoria emitida y de los acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, habrá de ser ratificado como candidato de Movimiento Ciudadano por el máximo órgano de decisión electoral, la Asamblea Electoral Nacional. Por eso, Jorge, para mí es un honor ser su amigo, es un honor reconocer sus cualidades. Y desde ahora advertir que tenemos en usted al mejor candidato que podría tener Movimiento Ciudadano, y a partir del 2 de junio México tendrá en usted a un gran presidente de la República.

(Aplausos)

Voces a coro: ¡Presidente, presidente, presidente, presidente!

Voz femenina 1: *Bien, buenas tardes. Como ya lo señaló el coordinador de la Comisión Operativa Nacional, en términos de las bases décima novena y vigésima cuarta de la convocatoria para el proceso electoral federal que en su parte sustantiva mandatan que en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidaturas antes o después de su registro legal; serán los órganos facultados en sesión conjunta quienes determinarán lo procedente.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Dicho lo anterior, y por todo lo que ya señaló el Senador Dante Delgado, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos constató, de la solicitud de nuestro compañero Jorge Álvarez Máynez, que cumple con todos los requisitos constitucionales, legales y estatutarios.

Pero antes de proceder, y para que no haya duda, le pido al secretario de la Comisión Nacional, presente, por favor, la semblanza del diputado Jorge Álvarez Máynez.

Voz masculina 1: *Con mucho gusto, presidenta. Muy buenas tardes a todas y a todos, bienvenidos a ésta su casa. Actualmente es coordinador de la bancada naranja en San Lázaro, papá de Luciano y Constanza. (Aplausos)*

Es licenciado en relaciones internacionales por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, maestro en administración pública en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y maestro en estudios internacionales por la misma institución.

Además de ser maestro en derecho constitucional y derechos humanos en el Centro de Estudios Jurídicos Carbonell.

Fue director fundador de La Jornada en Aguascalientes y fundador del medio digital Tercera Vía. En Movimiento Ciudadano ha detentado diversos cargos, entre ellos secretario general de acuerdos a nivel nacional de 2018 al 2021.

Dentro de Movimiento Ciudadano ha trabajado desde lo local y de la mano de las juventudes, ha impulsado una agenda innovadora y de derechos enfocada en construir un país de igualdades entre las personas del centro hacia afuera.

Fue diputado local en Zacatecas de 2010 a 2013. Y fue diputado federal por Movimiento Ciudadano de 2015 a 2018. Siendo un destacado legislador a nivel local, fue señalado como el legislador más productivo en la historia del estado.

A nivel federal en la LXIII Legislatura fue de los mejores diputados más productivos con 117 iniciativas presentadas. En dicha Legislatura coordinó una exitosa campaña de litigio estratégico en contra de actos de corrupción de exgobernadores, como Javier Duarte, César Duarte, Eruviel Ávila y Rodrigo Medina, así como de exfuncionarios responsables de la llamada "estafa maestra". Desde 2018 ha hecho frente contra la militarización del país y para defender el futuro energético de las y los mexicanos.

Actualmente ha sido firme con su lucha a favor de la democracia y a nombre de Movimiento Ciudadano y de la bancada naranja ha interpuesto 84 denuncias y 14 litigios contra las campañas ilegales de Morena y del Frente Amplio por México. Se considera un optimista racional y un militante de las causas perdidas y de las luchas ciudadanas. Es cuanto, presidenta. (Aplausos)

Voz femenina 1: *Le vamos a dar la palabra al gobernador constitucional del nuevo Nuevo León, doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda.*

Samuel Alejandro García Sepúlveda: *No venía preparado.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Quiero felicitar a mi compadre Jorge Álvarez Máynez, que aquí en la familia naranja le decimos de cariño “el buen Máynez”.

Y decirte que tienes en Movimiento Ciudadano todo el apoyo, muestra de ello es la unanimidad reflejada en los órganos electorales. Y que cuando a mí me preguntaron quién podía relevar la campaña de Samuel García, no tuve ninguna duda, y no perdí un segundo en decir Jorge Álvarez Máynez. (Aplausos)

Y lo hago como un acto de congruencia, porque todo este año 2023 estuvimos haciendo reflexiones de quién debía encabezar este gran equipo, que es el futuro de México; quién debía encabezar este gran movimiento que representa juventud, frescura, modernidad. Y habían muchos nombres, hubo reuniones formales, informales, algunas me invitaron, otras no.

Y yo siempre sostuve que debía ser alguien de Movimiento Ciudadano, que no ocupábamos gente de fuera, y que debía ser alguien joven que representara esa lucha, esa causa; porque hoy somos más los jóvenes en México, hoy somos mayoría, y no nos sentimos representados por las fuerzas tradicionales.

En el camino le tocó a Samuel García representar la precandidatura, y cuando uno se inscribe en estos menesteres siempre la pregunta del millón es, ¿y quién va ser tu coordinador de campaña? Porque ese es el mero papas fritas, tiene que tener representatividad, liderazgo, honestidad, capacidad financiera, control territorial, enlaces y lazos con todos los rincones de México, tiene que tener don de palabra, porque es el que va a ir a los debates cuando estén los voceros; tiene que tener tantas virtudes y cualidades, que es una posición clave en una campaña. Y esa vez yo le dije a mi equipo: “Va ser mi compadre Jorge”:

Y anduvo al pie del cañón, me acompañó a Coahuila, Tamaulipas, Durango, Jalisco, cimbramos a México en 10 días, todo el tema era el nuevo, ya no se acordaban la del Teleprompter. Y ya pasó todo lo que sabemos que pasó.

Pasó diciembre, es una época compleja donde hay que respetar las fiestas decembrinas. Y no tengo duda que arrancamos enero muy fuertes, muy consolidados y con el perfil que mejor representa a Movimiento Ciudadano, que es nuestro hoy precandidato. A quien pido un fuerte aplauso, Jorge Álvarez Máynez, futuro presidente de la República. (Aplausos)

Voces a coro: ¡Presidente, presidente, presidente, presidente!

Iba a ser breve, papá de Jorge, pero me toca desahogar. Tres dedicatorias, compadre, nada más tres. Primero, a la vieja política, aquí volteo a las cámaras para que me vean de frente, al PRIAN, a la vieja política que ilusamente creyeron que tumbando a Samuel se caía todo el proyecto.

Se les olvidó que aquí somos un equipo, somos una familia, que no hay individualismos, sino un colectivo que tiene una plataforma, que tiene una forma de pensar. (Aplausos)

Y que representamos al 60 por ciento de México, que somos los jóvenes de este gran país. Allá se andan peleando las estructuras y sus madres esas de siempre. Acá estamos en franco reflejo y representatividad de la mayoría, que son los jóvenes de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Eso sí, fue tanto el anuncio de ayer que no pudo lucir la carta de corrupción de marquito que reparten estados, como si fueran barajas; pero eso va ser otro día. Entonces, vieja política, creían que tumbando a uno se caía todo, pero no sabían que en este gran equipo le pegas a uno y saltamos 100 más. (Aplausos)

Tocas a uno y salimos muchos, miles, millones más.

Por eso ayer con un video ultra orgánico, sin pauta, informal, ocho millones de reproducciones, ya quisiera Xóchitl o Sheinbaum tener ese alcance. Y Mariana no lo ha compartido. ¡Espérate, compadre!

No hicieron más que motivarnos más, que estamos en la causa correcta, que es sacar a la vieja política el 2 de junio de México. Y ésta es la opción fresca, joven incorruptible, sin negativos que va sacar al PRI, al PAN, a Morena y a todos esos partidos que representan pasado, lo viejo, la oscuridad, los contubernios y las trampas; porque fue lo que hicieron el 1º de diciembre, trampa.

Ahora que los vamos a sacar, quiero el segundo mensaje, que es a los jóvenes.

Quizá no nos hayamos dado cuenta, jóvenes de México, que tenemos el poder, que tenemos los números, en democracia se gana 50 más uno. Y somos el 60 por ciento del país. Y me da mucho gusto, no me arrepiento de haber competido, porque al menos sirvió para demostrar que cimbramos al poder y a la vieja política, estaban aterrados, tuvieron que llegar a la Corte, magistrados, trampas, ir a pintar línea a Nuevo León de cómo votar sus diputados.

Pero al menos estos ocho días de precampaña sirvieron para decir: "Aquí estamos y somos mayoría, y vamos a poner al siguiente presidente de México".

Hoy exhorto, con toda la energía de Movimiento Ciudadano, que vayamos por esos jóvenes que no se sienten representados, por supuesto, por todos, pero esa generación no tenía hoy una opción joven y fresca, que a partir de hoy con Jorge Álvarez Máynez sí podemos representarlo.

Así que vamos por los jóvenes, y vamos fuerte a sacar el proyecto.

(Aplausos)

Y ya, Jorge, para no extenderme, tercero, y último.

A México, a este gran país que tuve ocho días la oportunidad de recorrerlo, esos ocho días me sirvieron para abrir los ojos de todas las carencias y la falta de oportunidades que todavía tenemos, de la inseguridad, del cobro de piso, de la contaminación; nos estamos acabando el mundo, los mares, los ríos, carreteras en pésimo estado.

México, no nos conformemos, no merecemos esto, somos un país que merece el primer mundo. Y estoy seguro que Movimiento Ciudadano es el vehículo.

Así que no duden, ésta es la plataforma ganadora y éste es el candidato ganador.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Muchas gracias.

(Aplausos)

¡Ánimo, compadre!

Voz femenina 1: *Gracias, gobernador. Y, bueno, como también me consta el gran compromiso, el gran trabajo que ha dado Jorge Álvarez Máynez por Movimiento Ciudadano, todo lo que le ha invertido, y todo lo que hemos logrado, gracias, en gran medida, a su participación.*

Me enorgullece decir que Jorge Álvarez Máynez cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios. Por lo que se declara su procedencia como precandidato de Movimiento Ciudadano a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. (Aplausos)

Aquí está su constancia.

Voces a coro: ¡Presidente, presidente, presidente, presidente!

Voz femenina 1: *Le concedemos el uso de la palabra a nuestro precandidato.*

Jorge Álvarez Máynez: *Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos.*

Por supuesto que en un día tan importante quiero empezar agradeciendo, agradezco muchísimo a mi familia, a mis papás que están aquí. (Aplausos)

A mi hermana, a mi familia, a Luciano, que está en la escuela, mi papá no nos dejaba faltar. Y entonces tenemos ese mal, está en la escuela Luciano, está Constanza, Sara con él, con mi familia; pero también les agradezco mucho el apoyo por estar aquí.

Le agradezco mucho a mis amigas y a mis amigos, una enorme diferencia, más tarde voy a ahondar un poquito en eso, pero ya lo decía Samuel García, una enorme diferencia es que en Movimiento Ciudadano, aquella frase de las muchas frases que definen la política mexicana de que en la política los amigos son de mentiras y los enemigos de a veras.

En Movimiento Ciudadano no nos hemos resignado a actuar con ese cinismo, aquí están muchos de los mejores amigos de mi vida. Y les agradezco enormemente que estén aquí, que estén compartiendo este momento conmigo. (Aplausos)

Hablando de esa tradición de la política, de la camarería, yo crecí en una familia en la que los amigos se decían camaradas.

Quiero hacer una mención especial, no está acá, pero las estoy viendo, en un día así para mí es muy significativo que estén aquí dos de las personas que me hicieron militar en la política, decidir, hacer de ésta la vocación de mi vida. Y que estén aquí hoy es una bendición también, una cosa que tengo que agradecer y que no puedo dejar de nombrarlo, a Patricia Mercado, candidata a la presidencia de la República que nos inspiró a tantos. (Aplausos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Y a una de las primeras personas de las que aprendí la política y de las que aprendí de política y de las que aprendí los valores con los que hago la política; que es Amalia García, gobernadora del estado de Zacatecas, y que está aquí. (Aplausos)

Al equipo de trabajo, a mí me tocó muchas veces, decía el Senador Dante Delgado, pues estar coordinando estos eventos, que salgan bien. Y Movimiento Ciudadano tiene gente extraordinaria para este tipo de cosas y para todo.

Es increíble la gente que trabaja aquí en Movimiento Ciudadano en todos los sectores, en todas las áreas, en servicios, en el área, por supuesto, política.

Le agradezco muchísimo a toda esa gente porque sé que éste es un día también de celebración para ellos, de orgullo de que uno de los suyos esté encabezando un evento así.

Le agradezco al equipo político que me hizo a mí decidir entrar a este proyecto, que es el equipo político de Movimiento Ciudadano en Jalisco. A mi amigo Clemente Castañeda, Senador de la República, con quien he compartido, como decía Dante Delgado, muchas de las tareas. (Aplausos)

A la presidenta del Consejo Nacional, Verónica Delgadillo. (Aplausos)

También fue mi compañera diputada, aguerrida, entregada, conociéndola sé que va a dejar la piel para gobernar Guadalajara, la guardiana de Guadalajara.

Al alcalde, que tiene uno de los trabajos más impresionantes que hay en el país, la vez que fuimos a su informe de gobierno Dante Delgado y yo, la verdad es que nos quedamos apantallados, Juan José; por lo que has hecho en Zapopan lo hiciste como jefe de gabinete de Pablo Lemus. Y ahora como alcalde es increíble.

Y qué bueno que haya una ciudad pensada para las niñas y los niños, éste es uno de los temas fundamentales de esta precampaña, y lo será en su momento de la contienda presidencial. (Aplausos)

Y, por supuesto, al líder del equipo político, que viene de Jalisco, el próximo gobernador de Jalisco, a uno de los referentes de la nueva política, y quien nos han ayudado a revitalizar esa locomotora del proyecto, que es Jalisco, que es mi gran amigo Pablo Lemus, próximo gobernador de Jalisco. (Aplausos)

Quiero agradecerle, porque valor enormemente el voto de confianza que tuve de ellas y de ellos ayer, a la Comisión Operativa Nacional, le agradezco mucho a Alejandra Puente, a Priscila Franco, a Tabita Ortiz, que aquí están las tres acompañadas; a Martha Herrera.

Le agradezco, por supuesto, a Jacobo Cheja Alfaro, que acá está también; a Benjamín Alamillo, Isaac Barrios, a Ana Lucía Baduy que está con algún problema de salud a la distancia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Y, sobre todo, bueno, al secretario general de acuerdos, que también acompañan los trabajos, a la Comisión Operativa Nacional, Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, que también por aquí está con la discreción, con la modestia que lo caracteriza siempre, que es una de las características de la nueva política, aquí no hay codazos y empujones por estar en el templete; aquí la gente tenemos un horizonte, como decía Samuel, de equipo, de colectividad de largo plazo. Y siempre con esa discreción que caracteriza a Juan, le agradezco muchísimo el trabajo que condujo ayer para que se diera esta elección por unanimidad.

Y decía, particularmente al coordinador nacional de Movimiento Ciudadano, y al fundador de este proyecto, que es Dante Delgado. (Aplausos)

Si alguien dimensiona lo que significa la política, que como nos dijo Enrique Ibarra en el homenaje que le hicimos tanto en la entrega medalla "Benito Juárez", como el que asistimos, que se le hizo en Jalisco, al maestro Enrique Ibarra; la política es el oficio, la vocación más noble que ha inventado la humanidad, es hacerse responsables de los problemas de los demás, es trascender la individualidad.

Pero si alguien enaltece en el país la política y ese oficio, si la política estuviera en el diccionario y tuviera una fotografía, eso sería Dante Delgado. (Aplausos)

Estos años, esta experiencia que he tenido con él me ha ayudado a afianzar mi vocación, a valorarla y a agradecer todas las oportunidades, la oportunidad que él me prometió de hacer política de pie, que la he ejercido, y la oportunidad que le ha dado, como decía Samuel, a una nueva generación de mexicanas y de mexicanos que no están dispuestos a conformarse.

Quiero agradecerle también particularmente, y creo que es importante que en este movimiento, que la opinión pública podamos seguir explicando lo que significa lo que sucedió con Samuel García. Es una cosa que si viéramos desde la perspectiva de la neutralidad política, de el no estar contaminados con los sesgos de estar en un bando o en otro.

Lo que sucedió en Nuevo León es absolutamente injustificable, inaceptable, y no lo podemos normalizar. Si hubiera sucedido a nivel nacional lo que sucedió en Nuevo León, ya me imagino las editoriales, las plumas, la andanada, la campaña hablando de dictadura, de autoritarismo, de golpe; pusieron, quisieron, intentaron poner de interino a un inelegible, al presidente del Poder Judicial, que hoy es presidente del Poder Judicial; no fue, no dejó, no pidió licencia, es el presidente del Poder Judicial. Y a este señor lo nombraron como interino del gobierno de Nuevo León.

Luego el vicesfiscal, que hoy es vicesfiscal, que también está impedido por el reglamento, por la Ley Orgánica de la Fiscalía, allanaron el congreso con uniformados, con hombres armados, con policías ministeriales que no han servido para darle justicia a miles de víctimas de Nuevo León, y que han servido para operar de manera facciosa, arbitraria, autoritaria políticamente.

No me imagino si eso hubiera sucedido en el escenario nacional, cómo hubiera reaccionado la opinión pública. Y luego un viernes, once y media de la noche, sin que sesione el pleno ni ninguna sala de la Corte, ni los 11 ministros, se dice: "La Corte le impidió a Samuel García".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

¿Cuál Corte? Un ministro ahí en su oficina con un comunicado, sin notificar, sin estudiar, porque le presentan un incidente, y en unas cuantas horas cambia una resolución que él mismo ya había tenido, emite una suspensión.

Eso es absolutamente anormal, injustificable, y no lo podemos dejar pasar por supuesto que fue una conspiración de la vieja política, por supuesto que fue la reacción del miedo, del terror que les dio enfrentarse a Samuel García en la contienda presidencial, de lo que provocaron Samuel García y Mariana Rodríguez en las redes, por supuesto que estaban desmoralizados; ustedes tienen interacción con las personas que están en otras expresiones políticas en los estados a nivel nacional. Y saben que estaban desmoralizados, que los videos, que el video de contraste de Samuel manejando a Saltillo contra el de Sheinbaum en Sonora, que los videos de contraste de Samuel García, la reacción en las calles, lo que estaba sucediendo los tenía mortificadísimos, y sabían que se avecinaba la misma historia que sucedió en 2012 en Jalisco, en 2018 en Jalisco para la gubernatura, en Nuevo León para el Senado de la República, en 2021 en Campeche y en Nuevo León para la gubernatura, y que va ser la historia de esta contienda presidencial, una remontada. Vieron venir la irrupción de Samuel García, y decidieron hacer todo para frenarla.

Pero ese día lo dijimos, Movimiento Ciudadano va a estar en la boleta presidencial,

Y por eso les agradezco enormemente a todas y a todos ustedes, aquí hay gente, como José Manuel del Río, como mucha gente que ha dado su vida para que este proyecto político sea una realidad; hay gente que pagó su libertad, con su libertad que Movimiento Ciudadano existiera como una opción, como una alternativa política.

Hay gente que lleva muchos años, muchas elecciones cuidando casillas, haciendo trabajo político, consiguiendo candidatas, candidatos para que existamos.

Y es la primera vez que uno de nosotros va a estar en la boleta presidencial, que Movimiento Ciudadano va a tener un lugar en la boleta presidencial. (Aplausos)

Y quiero que sepan que valoro enormemente lo que eso significa.

Cuando decimos que lo nuevo va de nuevo, creo que hay una cosa que vale la pena explicar ahí.

¿A qué nos referimos con lo nuevo? Porque leo en los ataques, en las mentiras del PRI y de PAN, que yo sí agradezco, como decía Samuel García, que Marko Cortés... a Samuel García le entregaron un manifiesto, un pliego petitorio muy parecido al que publicó ayer Marko Cortés; qué bueno que Manolo Jiménez, a lo mejor por lo joven los mandó al diablo y no se dejó extorsionar por esos delincuentes de la política que ponen en un papel que se reparten las notarías, dicen que López Obrador, y que no sé, y que el Poder Judicial, todo el tiempo están con la mañanera, que las instituciones, que la autonomía.

Vean el pliego petitorio, es lo mismo que le pedían a Samuel García, lo mismo que le quieren poner, que les ponen el fiscal, que el fiscal anticorrupción, derechos humanos. No hay derechos humanos para las personas, lo ven como un asunto transaccional de reparto de cuotas, de nóminas. Lo mismo que se combatió en Jalisco en nuestros inicios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Qué bueno que eso haya sido público y que hayan tenido el cinismo, la arrogancia de hacerlo público para conocer exactamente lo que representan; porque nosotros sí estamos orgullosos de representar lo contrario, cuando dicen que México es dos visiones de país, de ninguna manera, lo nuevo es una concepción totalmente distinta de la congruencia y del respeto a la ley.

Ahí se leía en esa semblanza que se dio a conocer de las denuncias que yo he presentado y en muchas acompañado de la bancada, que está nuestra representante ante el Instituto Nacional Electoral, Ivonne Ortega, y varias de mis compañeras y compañeros diputados federales, que gracias a su trabajo también es que estamos aquí, gracias a que hay una bancada, como la bancada naranja con valor, con aptitud, con entrega, con congruencia; es que hoy podemos levantar la mano para una misión, para un reto de esta naturaleza.

A pesar de esas denuncias, pues estamos frente a un escenario inédito, se ha violado el principio de equidad en la contienda, las señoras candidatas de la vieja política no son precandidatas, no están hablando con militantes, tienen siete años en campaña abierta. Y lo hemos acreditado ante el Instituto Nacional Electoral con espectaculares, con actos masivos, con derroche en estadios; háganme el favor, que se supone que eran asambleas internas que todavía no descubren las autoridades electorales lo que significa ser el coordinador de los trabajos.

Cuando todos sabemos que eso, y desgraciadamente uno de los asesores del Frente Amplio, para violar la ley, es uno de los principales responsables de la realidad que tiene hoy México, expresidente del Instituto Nacional Electoral, y no le da pena brincarse a asesorar al frente de cómo torcer la ley, de cómo romper las reglas electorales y de cómo hacer las trampas para ésta. Pues eso es la vieja política

Y lo nuevo, lo nuevo es decirle a la gente que si les estamos ofreciendo que va haber un cambio, que México puede ser distinto, que México puede tener un mejor futuro, es porque actuamos con congruencia.

Lo dijo hace muchos años, aquí está mi tocayo, que lo recordaba en su primer discurso que nos cuesta seguido de la política. Si un hombre se pone por encima de la ley, el Estado se corrompe, si una persona se pone por encima de las instituciones, de las leyes electorales no tiene ninguna autoridad moral después para ejercer cambios; porque no solamente es un asunto del pacto constitucional, ¿quién paga esos espectaculares? ¿Quién paga el derroche de esas campañas ilegales? ¿Lo pagan de lo que se roban del gobierno? Que todos lo sabemos, que es una especie de acto consentido de la política mexicana, y lo pagan con compromisos, proveedores que después “yo te voy a vender las patrullas”, proveedores que después “me vas a dejar tener más espectaculares ilegalmente puestos”, constructores que después van a inflar las obras o van hacer obras que el día de mañana tienen fallas estratégicas y cuestan la vida de las personas. Intereses que son los que gobiernan este país, y que son a las que se deben.

Por eso es un gran honor que para ser candidata o candidato de Movimiento Ciudadano pueda ser un ciudadano normal, un ciudadano común del país, y llegas a ser candidato de Movimiento Ciudadano y a ocupar cargos de altísima responsabilidad en un proyecto así.

Aquí no tienes que estar ni en los pasillos de Palacio Nacional ni buscando, haciendo antesala en las mesas del club de industriales para arribar a los cargos de responsabilidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Aquí, como debería de ser en toda la política, se hace un trabajo de base con la militancia, con los simpatizantes, con los ciudadanos. Y es, como dice Dante Delgado, la historia de vida de las personas la que nos coloca.

Nosotros entendemos que la trampa, lo hemos dicho, no es ventaja, presentamos esas denuncias, hemos acreditado el derroche, el despilfarro, pero no tenemos ingenuidad, sabemos que llevan 200 días de campaña, miles de millones de pesos, y sabemos cómo va ser la contienda. No actuamos con ingenuidad, y a eso le vamos a ganar. (Aplausos)

Una razón que también nos hace ser lo nuevo, y ojalá que todas y todos se lo crean, son ustedes.

Ayer veía un video, ya había pensado esa idea, pero veía un video en Sonora, que da exactamente al punto de lo que les quiero decir.

Estas señoras no solamente están conociendo al país por vez primera en su vida, se les nota, las señoras candidatas de la vieja política están conociendo a los que van a ser sus candidatos; hace tres meses nos los conocían, van y los presentan, se les olvida el nombre, les cambian de nombre, saben que son unos impresentables, les dicen corruptos a sus dirigentes en lapsus.

Están conociendo a las personas que las van a representar, y esa es una cosa que nos hace ser lo nuevo.

Cuando yo vaya a Chetumal o a Tijuana, cuando yo vaya a Monterrey o a Guadalajara, cuando yo vaya a Mérida o a Oaxaca, cuando yo vaya a Xalapa o a Cuernavaca, cuando yo vaya a León o a Puebla, cuando yo vaya a Villahermosa o a Coyoacán, voy a ir con amigas y amigos de los que me siento orgulloso, con personas honestas, con personas que creen en el ideal, en los idearios, en los valores, en los principios en los que yo creo, con gente con la que me enorgullece estar al lado. Eso es lo nuevo. (Aplausos)

Y lo más importante, lo que más nos hace ser lo nuevo son las causas, es la agenda; uno puede decir muchas cosas, que es de izquierda, que es de derecha, que le gusta tal, que es honesto. Lo que te define son las causas a las que entregas tu vida, yo pongo tres ejes de lo que es el México nuevo, de lo que debe de ser el México nuevo, y de que lo que nos motivó a Samuel, a mí, y como él dice a millones, a emprender un proyecto que rompa con la idea de conformarnos con lo que hoy tenemos y que, por supuesto, que rompa radicalmente con la idea de que hay que regresar al pasado, porque antes sí teníamos Estado de derecho, instituciones, democracia, programas. Por favor.

Primer eje es un México con prosperidad, nosotros estamos a favor de los programas sociales, de los derechos sociales, de hecho creemos que son insuficientes. Nosotros desde el 2016 dijimos: El salario mínimo tiene que ser más de 200 pesos. Aquí está Salomón Chertorivsky que lo hizo una de sus causas más importantes.

Nosotros creemos en esa visión, pero también entendemos que estos simplismos de las falsas ideologías hacen contrapuntarse principios que no son contrapuestos o estás con los derechos de los trabajadores y quieres que los trabajadores y la clase trabajadora tenga mejores



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

condiciones en el país o estás del lado de la empresa de los emprendedores y del desarrollo. Son falsas ideas.

O estás con una lógica de desarrollo extractivista depredadora o estás con el medio ambiente. Puede haber un enorme potencial de desarrollo para México con respecto al medio ambiente, puede seguir habiendo avances en los derechos de las trabajadoras y los trabajadores sin omitir que el 99 por ciento de las empresarias y los empresarios de este país son micro, pequeños y medianos, y que todos los meses están pensando en qué van hacer con las cuotas del IMSS para un servicio que no es el que se merecen.

Y cuando decimos que México con prosperidad es un eje, como en los demás ejes, lo decimos porque Movimiento Ciudadano tiene un modelo que lo avala, porque cuando se revisan los indicadores. La Ciudad de México, ahí está el libro de Salomón Chertorivsky, tiene una desaceleración económica y una pérdida neta en un sexenio de siete mil empleos, es una ciudad que no ha generado un solo empleo con este gobierno que tiene hoy a una precandidata presidencial, un solo empleo nuevo no se ha generado en la Ciudad de México, se han perdido más de los que se han generado.

Y Jalisco y Nuevo León en tres años han generado 330 mil nuevos empleos, y empleos bien pagados, de alta tecnología; Nuevo León ha concentrado el 75 por ciento de la inversión derivada del "new shoring".

El transporte público. Yo fui estudiante, aquí se recordaba, en el ITESO en Guadalajara, no había manera de llegar por transporte público al ITESO para miles de estudiantes, como no lo había para los estudiantes del CUCEA, del CUSEI, por lo menos, digamos, en un solo tramo, en trayectos integrados.

El cambio del transporte público en la zona metropolitana de Guadalajara, en Jalisco en Lagos de Moreno, que aquí está Tecutli en Jalisco. En Nuevo León que se está dando, esos camiones verdes que todos los días vemos en las redes sociales de Samuel como un referente de lo nuevo. Eso también es prosperidad.

Un país próspero no es en el que todos tienen coche, en el que los pobres tienen coche, eso que decía el exsecretario de Hacienda de los seis mil pesos y que todos tengan coche. No. Un país próspero es en el que los ricos se sienten orgullosos de subirse a transporte público, y en el que todos utilizamos un transporte público porque es digno, porque es de calidad y porque es eficiente.

Un segundo eje de lo que debe ser el México nuevo es un México de iguales, un país de iguales. Hay la falsa disyuntiva con la que desde muy joven cuando estás estudiando, aprendiendo en la formación política que cada vez se usa menos, era esta disyuntiva de dar el pescado o enseñar a pescar; pues si la gente tiene hambre, es un falso dilema, no se le puede negar a nadie el derecho a la dignidad más elemental, pero por supuesto que no se puede caer en la perversión de cambiarle el rostro a las personas y verlas como clientelas y verlas...

Un término que yo nunca uso en la política es el de acarreado, porque acarreado deposita en la persona, en el individuo la culpa, la responsabilidad de una clase política indolente terrible. Las personas que son trasladadas a eventos merecen todo nuestro respeto y tienen toda la dignidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Y yo creo que la pregunta fundamental, cuando se habla de un país de iguales, de un México de iguales es: ¿En dónde es mejor ser niña o en dónde es mejor ser niño? Y ahí de nuevo pienso que Movimiento Ciudadano, el modelo de Movimiento Ciudadano que está en Jalisco y que está en Nuevo León, hace rato por eso reconocía, hacía énfasis en esa gran máxima, el mantra del gobierno de Zapopan, de la ciudad de las niñas y de los niños, creo que ahí también tenemos una historia que acreditar, son los dos únicos estados con cobertura universal para el cáncer infantil contra un problema, una tragedia que destruye familias, que destruye capacidades económicas y frente a las que los gobiernos han sido indolentes, Movimiento Ciudadano ha puesto el ejemplo.

Lo que se está haciendo en Jalisco y en Nuevo León, en materia de infraestructura educativa, es impresionante. En materia de infraestructura de salud el nuevo piso para atender precisamente el cáncer infantil en el hospital civil, la nueva sede que se está construyendo de capullos, la dignidad que Mariana Rodríguez.

Es increíble que digan: “No, es que Tik Tok, es que es muy chistosa”. Como si los jóvenes fueran tontos. Cuando escuché a la señora candidata de la vieja política, Xóchilt Gálvez, burlarse de Mariana y decir: “No le hagan caso al Tik Tok”.

Cómo se nota que no conoce a las redes sociales y a los jóvenes, en Tik Tok hay tiktokers, es más, casi cualquier tiktoker tiene más inteligencia, más criterio político que los dirigentes de los partidos que la postulan a ella. (Aplausos)

Ya quisieran tener la mínima gracia, los temas que se abordan, las cosas que discuten los jóvenes, las causas que discuten los jóvenes.

Por eso Mariana es un referente de la “generación z” de los centennials, por la dignidad que le ha dado, mi mamá fue presidenta del DIF. Y a todas las mujeres que he conocido que pasan por una institución, por un roll así, la cambia de por vida, les rompe el corazón que lleguen niñas y niños que eran violados en sus casas, que lleguen niñas y niños que vivían en una caja, que lleguen niñas y niños que los ponían en el techo para no cuidarlos.

Lo que ha hecho Mariana con un tema tan sensible para la sociedad mexicana, y tan desatendido, es lo que la ha colocado ahí. Dicen que son los banales, los banales son los que no ven eso, los que no entienden a las nuevas generaciones. (Aplausos)

Un dato del gobierno, de los gobiernos de Nuevo León. En este país se surtían el 78 por ciento de las recetas médicas, por eso digo que no hay que regresar al pasado, no es lo ideal al principio del sexenio; pero hoy se surten el 72 por ciento, en Jalisco y en Nuevo León, Jalisco se surte en el 90 por ciento de las recetas médicas y en Nuevo León el 93 por ciento de las recetas médicas.

Tenemos autoridad moral para hablar de un México de iguales. (Aplausos)

Y el tercer tema, el tercer eje, que es muy complicado, pero para mí es el eje fundamental, por supuesto que yo sé que a mis papás, a mi familia, a Sara, es el tema que a lo mejor más les preocupa de que yo asuma este nuevo roll, porque venimos de un estado donde se ha sufrido, es el de la inseguridad, de la violencia, de la impunidad. Y que ayer vimos en Ecuador todos, a nivel



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

mundial, lo que puede ser nuestro futuro si no hacemos lo que nos toca y si seguimos haciendo como que nada pasa, y si seguimos dejando que la delincuencia, que los grupos criminales, que también son de los que pagan esos espectaculares, esos actos masivos y ese derroche, es la otra gran fuerza de financiamiento de la vieja política manden.

Ese es el tema del próximo sexenio, la seguridad, la paz, acabar con la impunidad, que no sea un ejercicio probabilístico para los criminales, hay que hacer muchísima inteligencia. Clemente y yo nos metimos muy fuerte a estudiar con nuestro querido amigo Alejandro Hope, con Bernardo León, con un grupo de especialistas. Y tenemos un planteamiento integral, pero hay que empezar por cosas que son lógicas.

¿Por qué un policía de Guadalajara gana 24 mil pesos, 23 mil pesos gracias al gobierno de Pablo Lemus?

¿Por qué un policía de la fuerza civil en Nuevo León gana 25, 26 mil pesos? ¿Y uno de la Ciudad de México gana 18 mil pesos? Si aquí hay más ingresos propios, más presupuesto, más recursos. ¿Por qué no tiene seguro de vida? ¿Por qué sus hijas y sus hijos no tienen becas? ¿Con qué sentido de estado nos van a cuidar?

Luego decimos: Es que la policía no me cuida. ¿Qué incentivos les damos para querer ser policía en este país? Para ir a exponer su vida contra los grupos delincuenciales.

Tenemos que hacer una reforma de fondo, tiene que ser el tema fundamental en el próximo gobierno, y nosotros vamos a actuar, el país no se nos puede ir de las manos, y no lo podemos permitir. Es un tema que además debe de escapar de toda partidización lucro-electoral, lucro-político. No podemos tener en las fiscalías a señores que quieren ser candidatos y de candidatos a señores que quieren estar en la Fiscalía.

Porque ahí está la incongruencia, aquí se celebra que se paró, y felicito a Roy, felicito a Carlos, a Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México por su posición congruente, nuevamente se les fueron dos votitos al PRI ahí para variar en el caso de la Fiscalía. Pero felicito esa posición consistente. ¿Pero por qué el PRI y el PAN no dicen lo que han hecho con los fiscales de Guanajuato, con el fiscal?

Por eso cuando yo decía el descaro de querer por un vicesfiscal como interino, el descaro de haberle querido imponer a Samuel a su adversario, a su contrincante del PRI como fiscal. ¿Cómo va haber seguridad si estamos pensando en las fiscalías como cargos para repartir en memorándums, en pliegos petitorios?

¿Cómo va haber seguridad si estos señores están al mando? Nosotros hemos acreditado en Jalisco, en Nuevo León que hay una vía civil, que hay una vía que va a durar más tiempo, que es la construcción de policías, que hay una vía de legalidad, una vía de la tecnología; la conectividad es fundamental, y que México puede ser un país que tenga seguridad, que abata la impunidad, y no sería el primer caso del mundo.

Si El Salvador está pudiendo con sus recursos, ¿por qué México no va a poder? Había gente que decía que El Salvador nunca se iba a poder acabar, nosotros creemos que sí.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Y la última reflexión, como decía Samuel García, es, ¿por qué lo nuevo puede ganar? Porque ese es el mensaje con el que nos tenemos que ir hoy todas y todos.

Nosotros no estamos haciendo todo este esfuerzo de que Movimiento Ciudadano está en la boleta presidencial, no nos desmarcamos de la vieja política, no nos desmarcamos de las prebendas del reparto, de la lógica de beneficios por una satisfacción personal; al país y a las personas no se les ayuda nada más con el micrófono, hay que ganar, si tú no ganas no cambias la vida de las personas, si nosotros no gobernamos un municipio, un estado, un país no concretamos el cambio al que nos referimos de la vida de las personas.

Y yo estoy convencido de que lo que se demostró en estos 10 días, lo que hizo temblar al sistema es que Samuel García demostró que se puede ganar, que son endebles, que son predecibles, que son campañas aburridas, que han dejado de tener cualquier tipo de relevancia.

A veces se concentran más, lo decía Dante Delgado, en notas periodísticas, en lecturas periodísticas, si en un lugar están 500 personas, mil personas o dos mil personas. Y luego ya vemos que en el estadio azul se les vacía, que en Yucatán se les va la gente. Y no se ve lo que impactan ocho millones de reproducciones de un video. Esas también son personas, esos jóvenes, esas jóvenes que están ahí es gente que quiere algo distinto.

Yo estoy convencido de que no es cierto de que México sea dos bandos, de que México no está polarizado, como dice la vieja política, ¿cómo va a estar polarizado? Si el 80 por ciento los odia, el 80 por ciento dice que jamás votaría por el PRIAN.

¿Cómo va haber polarización en un país que tiene tan claro que no va a regresar al pasado? Pero lo que se necesita es una opción distinta, se puede ganar porque siempre va ser mejor lo nuevo a lo viejo, ganan sus hijos; yo lo acabo de tener ahora muy claro en la Navidad, el Día de Reyes, la ilusión de lo nuevo.

Vean a las jóvenes y a los jóvenes que decían: No teníamos por quién votar. Esas son a las grandes mentiras que propagó la vieja política cuando bajaron a Samuel García, la idea de que Movimiento Ciudadano ya no iba a estar en la contienda, nos llegaron cientos, miles de mensajes de jóvenes que decían: Nos dejaron sin opción para votar.

Hay muchísima gente que quiere algo distinto al PRIAN y a Morena, que dicen: Bueno, de regresar al pasado, a seguirle como vamos, que hay programas sociales, hay algunas cosas. Por descarte han votado de una manera

Pero esta fórmula que han perdido hablan de candidaturas testimoniales, no hay nada más testimonial que pasar de gobernar más de 20 estados de la República a gobernar dos. Y además hoy están abajo en las encuestas, incluso, en los que gobiernan, están abajo en Guanajuato, la gente quiere cambio; están abajo en Yucatán, la gente quiere cambio, y están abajo en todas las entidades que gobiernan y que gobernaron.

El mensaje de que la gente quiere algo nuevo y de que se les puede ganar es indudable, se hizo en Jalisco. Yo fui estudiante en Jalisco y veía casi imposible que rompiera el bipartidismo, y se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

rompió, lo rompió una generación. Viví mucho tiempo, fui muchas veces con mi familia a Monterrey, también parecía indestructible el bipartidismo, pero en la soberbia, en la arrogancia de la vieja política, así como se pasó de tener...

Yo digo mucho que... ¿ustedes se imaginan a Reyes Heróles militando en el PRI de Alito? ¿Se imaginan a Carlos Castillo Peraza? ¿Se imaginan a Gómez Morín militando en el PAN de Marko Cortés? El extravío de esos partidos abrió posibilidades distintas y novedosas. Y la gente ya nos ha demostrado que si les damos opción tampoco quieren votar por Morena, que prefieren lo nuevo, que prefieren candidaturas y proyectos ciudadanos que tengan una visión de futuro. Eso es lo que hay que darles, y en eso nadie nos va a ganar.

Se puede ganar porque somos imparables, porque somos incansables y porque lo que ellas no han podido hacer en siete meses de derrocha, de despilfarro y de violación de la ley, nosotros lo vamos a hacer en tres meses de campaña legal. (Aplausos)

Le vamos a ganar a la vieja política, porque México merece un mejor futuro.

Le vamos a ganar a la vieja política, porque México merece ser un país distinto, porque vamos por el México nuevo, y porque lo nuevo apenas comienza.

Muchas gracias. (Aplausos)

(Música)

INICIO DEL VIDEO	PARTE MEDIA DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
 <p>(00:00:00)</p>	 <p>(00:30:42)</p>	 <p>(01:05:00)</p>

De lo anterior se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social *Facebook* en la cuenta de Movimiento Ciudadano, el 10 de enero de 2024.
- ✚ La misma se encuentra relacionada con el registro de Jorge Álvarez Máynez como precandidato único a la presidencia de la República por Movimiento Ciudadano.
- ✚ En la misma hacen uso de la voz, en esencia, Dante Delgado Rannauro, Jorge Álvarez Máynez y Samuel Alejandro García Sepúlveda.
- ✚ Dante Delgado Rannauro habla en esencia de:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- El impacto mediático de la publicación con la que se presentó la precandidatura de Jorge Álvarez Máynez.
- Semblanza de la carrera de Jorge Álvarez Máynez.
- Agradecimiento a diversos integrantes de ese instituto político que se encuentran en el evento.
- ✚ Jorge Álvarez Máynez hace referencia a:
 - Agradece el apoyo a diversas personas.
 - Hace referencia a lo sucedido en Nuevo León.
 - Refiere actitudes de lo que denomina la “vieja política”
 - Señala la visión que tiene
- ✚ Samuel Alejandro García Sepúlveda refiere que:
 - Felicita a Jorge Álvarez Máynez
 - Hace referencia al proceso que siguieron para elegir al precandidato de Movimiento Ciudadano.
 - Refiere las características de Jorge Álvarez Máynez por las cuales lo eligió, en su momento, como Coordinador de Campaña
 - Señala que representan al 60% de México que son los jóvenes.
 - Refiere que *No hicieron más que motivarnos más, que estamos en la causa correcta, que es sacar a la vieja política el 2 de junio de México. Y ésta es la opción fresca, joven incorruptible, sin negativos que va sacar al PRI, al PAN, a Morena y a todos esos partidos que representan pasado, lo viejo, la oscuridad, los contubernios y las trampas; porque fue lo que hicieron el 1º de diciembre, trampa.*
 - Señala también que van a poner al siguiente presidente de México
 - Señala tener la plataforma ganadora y al candidato ganador.
- ✚ El Secretario de la Comisión Nacional realiza una semblanza de la carrera de Jorge Álvarez Máynez

2.

https://twitter.com/samuel_garcias/status/1745279266961449443?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

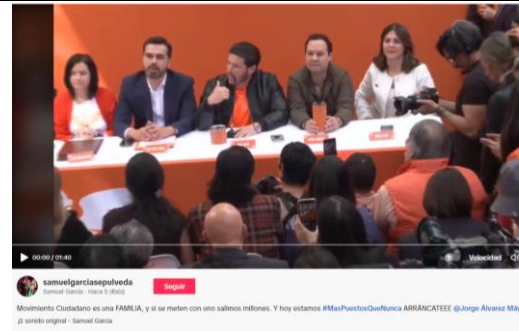
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @samuel_garcias el 10 de enero de 2024.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: <i>Movimiento Ciudadano es una FAMILIA, y si se meten con uno salimos millones. Y hoy estamos #MasPuestosQueNunca</i></p> <p>ARRÁNCATEEE @AlvarezMaynez</p>
---	--


3.

https://www.tiktok.com/@samuelgarciassepulveda/video/7322674506219408646?_r=1&_t=8iw8Cuu21u2

	<p>Publicación realizada en la red social Tik Tok en la cuenta verificada de samuelgarciassepulveda el 10 de enero de 2024.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: <i>Movimiento Ciudadano es una FAMILIA, y si se meten con uno salimos millones. Y hoy estamos #MasPuestosQueNunca</i></p> <p>ARRÁNCATEEE Jorge Álvarez Máynez</p>
--	--

4.

https://www.facebook.com/watch/?v=690540996479057&extid=WA-UNK-UNK-UNK-IO5_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=gC1gEa

	<p>Publicación realizada en la red social Facebook en la cuenta verificada de Samuel García, el 10 de enero del año en curso.</p> <p>Dicha publicación tiene el siguiente contenido: <i>Movimiento Ciudadano es una FAMILIA, y si se meten con uno salimos millones. Y hoy estamos #MasPuestosQueNunca</i></p> <p>ARRÁNCATEEE Jorge Álvarez Máynez</p>
---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Las publicaciones identificadas como **2, 3 y 4** se encuentran acompañadas de un video con una duración de 1 minuto con 41 segundos, el cual tiene el siguiente contenido:

“creyeron que tumbando a Samuel se caía todo el proyecto. Se les olvidó que aquí somos un equipo, somos una familia, que no hay individualismos, sino un colectivo que tiene una plataforma, que tiene una forma de pensar.

(Aplausos)

Y que representamos al 60 por ciento de México, que somos los jóvenes de este gran país. Allá se andan peleando las estructuras y sus madres esas de siempre. Acá estamos en franco reflejo y representatividad de la mayoría, que son los jóvenes de México. Entonces, vieja política, creían que tumbando a uno se caía todo, pero no sabían que en este gran equipo le pegas a uno y saltamos cien más.

(Aplausos)

Tocas a uno y salimos muchos, miles, millones más.

Entonces, no hicieron más que motivarnos más, que estamos en la causa correcta, que es sacar a la vieja política el dos de junio de México. Y ésta es la opción fresca, joven incorruptible, sin negativos que va sacar al PRI, al PAN, a Morena y a todos esos partidos que representan pasado, lo viejo, la oscuridad, los contubernios y las trampas; porque fue lo que hicieron el 1º de diciembre, trampa.”

INICIO DEL VIDEO	PARTE MEDIA DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO
 <p data-bbox="358 1331 500 1360">(00:00:00)</p>	 <p data-bbox="737 1331 878 1360">(00:00:50)</p>	 <p data-bbox="1117 1331 1258 1360">(00:01:41)</p>

De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de publicaciones realizadas en redes sociales – X y Facebook- y en la plataforma Tik Tok- de Samuel Alejandro García Sepúlveda, el 10 de enero de 2024.
- ✚ En las mismas se advierte un video en el que Samuel Alejandro García Sepúlveda realiza diversas manifestaciones, entre las que destacan las siguientes:
 - *creyeron que tumbando a Samuel se caía todo el proyecto*
 - *que representamos al 60 por ciento de México, que somos los jóvenes de este gran país. Allá se andan peleando las estructuras y sus madres esas de siempre. Acá estamos en franco reflejo y representatividad de la*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

mayoría, que son los jóvenes de México. Entonces, vieja política, creían que tumbando a uno se caía todo, pero no sabían que en este gran equipo le pegas a uno y saltamos cien más.

- *Entonces, no hicieron más que motivarnos más, que estamos en la causa correcta, que es sacar a la vieja política el dos de junio de México. Y ésta es la opción fresca, joven incorruptible, sin negativos que va sacar al PRI, al PAN, a Morena y a todos esos partidos que representan pasado, lo viejo, la oscuridad, los contubernios y las trampas; porque fue lo que hicieron el 1º de diciembre, trampa.”*

5.

https://twitter.com/samuelgarcias/status/1745203719740809628?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g

<p>3:59 p. m. · 10 ene. 2024 · 156,2 mil Reproducciones</p>	<p>Publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @samuel_garcias el 10 de enero de 2024.</p> <p>La cual tiene el siguiente contenido: <i>La vieja política creyó que bajando a uno, bajaban a todos, pero se equivocan. Movimiento Ciudadano es la mejor opción y aquí tenemos al PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: @AlvarezMaynez. El más preparado, incorruptible y el que sí representa a los jóvenes que conformamos este país.</i></p> <p>SE METIERON CON LA GENERACIÓN EQUIVOCADA. VAMOS A SACAR A LA VIEJA POLÍTICA DE MÉXICO ¡ARRRÁNCATE, COMPADRE! VA DE NUEVO</p>
---	---

De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social X, en la cuenta verificada de @samuel_garcias el 10 de enero de 2024.
- ✚ En dicha publicación se advierten las siguientes manifestaciones: *Movimiento Ciudadano es la mejor opción y aquí tenemos al PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: @AlvarezMaynez. El más preparado, incorruptible y el que sí representa a los jóvenes que conformamos este país. SE METIERON CON LA GENERACIÓN EQUIVOCADA. VAMOS A SACAR A LA VIEJA POLÍTICA DE MÉXICO*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

6.

<https://www.instagram.com/p/C174gs6r6N3/?igsh=MTNxMWJ6enBzeDhIN A%3D%3D>

	<p>Publicación realizada en la red social Instagram, en la cuenta verificada de samuelgarcias el 10 de enero de 2024.</p> <p>La cual tiene el siguiente contenido: <i>La vieja política creyó que bajando a uno, bajaban a todos, pero se equivocan. Movimiento Ciudadano es la mejor opción y aquí tenemos al PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:</i> <i>@alvarezmaynez. El más preparado, incorruptible y el que sí representa a los jóvenes que conformamos este país.</i></p> <p>SE METIERON CON LA GENERACIÓN EQUIVOCADA. VAMOS A SACAR A LA VIEJA POLÍTICA DE MÉXICO ¡ARRRÁNCATE, COMPADRE! VA DE NUEVO</p>
--	--

De lo anterior, se advierte que:

- ✚ Se trata de una publicación realizada en la red social Instagram, en la cuenta verificada de samuelgarcias el 10 de enero de 2024.
- ✚ En dicha publicación se advierten las siguientes manifestaciones: *Movimiento Ciudadano es la mejor opción y aquí tenemos al PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: @alvarezmaynez. El más preparado, incorruptible y el que sí representa a los jóvenes que conformamos este país. SE METIERON CON LA GENERACIÓN EQUIVOCADA. VAMOS A SACAR A LA VIEJA POLÍTICA DE MÉXICO*

En concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias, las medidas cautelares solicitadas respecto de que se ordene la eliminación de las publicaciones denunciadas son **procedentes**, toda vez que, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, en las mismas se advierte que Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional de Nuevo León, muestra su apoyo al precandidato a la Presidencia de la República por el partido político Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Máynez, con lo que se podría afectar la equidad en el proceso electoral que se encuentra en curso, así como la posible violación a los principios de imparcialidad y neutralidad en los términos previstos en el artículo 134 constitucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²⁰ ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las personas servidoras públicas, en ejercicio de las funciones propias del cargo público encomendado, **se pronuncian a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, realizando actos proselitistas.**

En tal sentido, Samuel Alejandro García Sepúlveda en tanto Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, al ser la persona encargada de la ejecución de las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo local y de los asuntos del orden administrativo en dicha entidad federativa, **debe tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y acciones que realiza, que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad;** en atención a que dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública estatal.

En ese sentido, la Sala Superior, ha establecido que, en relación con el tema de las libertades y los deberes de las personas servidoras públicas en torno al principio de imparcialidad, previsto en el artículo 134 constitucional, **tienen la obligación constitucional de observarlo de forma permanente.**

Al respecto, el máximo tribunal en la materia, ha validado los límites a la intervención del titular del poder ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o candidato, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político – electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos.²¹

²⁰ Ver SUP-RAP-405/2012 y SUP-RAP-105/2014

²¹ Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Ahora bien, del análisis preliminar del contenido de las publicaciones denunciadas, se considera que el Gobernador de Nuevo León **muestra su apoyo al precandidato a la Presidencia de la República por Movimiento Ciudadano, lo cual, desde una óptica preliminar, podría incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal en curso**, lo anterior en razón de lo siguiente:

- ✚ Las publicaciones realizadas en los vínculos identificados como **2, 4, 5 y 6** fueron realizadas en las redes sociales de Samuel Alejandro García Sepúlveda y la publicación realizada en el vínculo **3** en la plataforma de TikTok del referido Gobernador.
- ✚ En publicación identificada con el numeral **1** se advierte que Samuel Alejandro García Sepúlveda aparece de forma activa y realiza las siguientes manifestaciones:
 - *Estamos en la causa correcta, que es sacar a la vieja política el 2 de junio de México. Y ésta es la opción fresca, joven incorruptible, sin negativos que va sacar al PRI, al PAN, a Morena y a todos esos partidos que representan pasado, lo viejo, la oscuridad, los contubernios y las trampas; porque fue lo que hicieron el 1º de diciembre, trampa*
 - *“Aquí estamos y somos mayoría, y vamos a poner al siguiente presidente de México”.*
 - *Así que no duden, ésta es la plataforma ganadora y éste es el candidato ganador.*
- ✚ Las publicaciones **2, 3, y 4** retoman fragmentos del video referido en la publicación **1**, en los que se ve a Samuel Alejandro García Sepúlveda emitiendo las siguientes manifestaciones:
 - *creyeron que tumbando a Samuel se caía todo el proyecto*
 - *que representamos al 60 por ciento de México, que somos los jóvenes de este gran país. Allá se andan peleando las estructuras y sus madres esas de siempre. Acá estamos en franco reflejo y representatividad de la mayoría, que son los jóvenes de México. Entonces, vieja política, creían que tumbando a uno se caía todo, pero no sabían que en este gran equipo le pegas a uno y saltamos cien más.*
 - *Entonces, no hicieron más que motivarnos más, que estamos en la causa correcta, que es sacar a la vieja política el dos de junio de México.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Y ésta es la opción fresca, joven incorruptible, sin negativos que va sacar al PRI, al PAN, a Morena y a todos esos partidos que representan pasado, lo viejo, la oscuridad, los contubernios y las trampas; porque fue lo que hicieron el 1º de diciembre, trampa.”

- ✚ Finalmente en las publicaciones identificadas en los vínculos **5 y 6** Samuel Alejandro García Sepúlveda, realiza una publicación en las que refiere: *Movimiento Ciudadano es la mejor opción y aquí tenemos al PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: @AlvarezMaynez. El más preparado, incorruptible y el que sí representa a los jóvenes que conformamos este país. SE METIERON CON LA GENERACIÓN EQUIVOCADA. VAMOS A SACAR A LA VIEJA POLÍTICA DE MÉXICO*

De lo anterior, se desprende, de un análisis en sede cautelar, que el Gobernador del Estado de Nuevo León, de forma manifiesta da su apoyo al precandidato de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República, Jorge Álvarez Máynez, al protagonizar junto con este último el evento que fue retomado en las publicaciones objeto de denuncia.

Por lo anterior, bajo la apariencia del buen derecho, el contenido de las publicaciones referidas no tiene cobertura jurídica, toda vez que de éste se desprenden elementos que parecieran, de un análisis preliminar, de carácter político electoral. Lo anterior, en tanto que el Gobernador de Nuevo León manifiesta de forma clara su apoyo al precandidato a la Presidencia de la República por el partido político Movimiento Ciudadano, con lo cual pudiera incidir en el proceso electoral federal 2024.

Ahora bien, no debe perderse de vista que acciones del Ejecutivo local, por las características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto, puesto que, se reitera, dicho servidor público dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite o las acciones que realice tengan un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales, por tanto la presunción de licitud que opera en favor de la libertad de expresión probablemente sea derrotada.

No obsta que las publicaciones denunciadas se encuentre alojado en redes sociales, o en la plataforma TikTok, pues, las manifestaciones que realiza en sus publicaciones en redes sociales y del partido al que pertenece pudieran trascender en mayor medida que si las realiza otro ciudadano, por tanto, no resulta aplicable el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

criterio relativo a que por tratarse de una red social es necesario un acto volitivo de la ciudadanía para acceder a la publicación en cuestión, ello en tanto que es exigible al denunciado prudencia discursiva por la investidura que representa.

Por ello, a juicio de esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, la participación del denunciado en el video objeto de análisis podría vulnerar la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, más aún, si se considera que el material denunciado se encuentra alojado en los perfiles de redes sociales o en la plataforma de TikTok del Gobernador de Nuevo León, y del partido del cual forma parte por lo que se encuentran accesibles al público en general.

En este sentido, se reitera que, el denunciado, en tanto titular del ejecutivo local en el estado de Nuevo León, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021 y SUP-REP-20/2022, así como el SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS²².

En tal sentido, desde una óptica preliminar, **el apoyo mostrado a la fuerza política que lo postuló, así como a su precandidato a la Presidencia de la República**, de manera preliminar, podrían generar un desequilibrio en la equidad de los procesos electorales, dado el nivel del servidor público que las emite, ello en tanto que sus manifestaciones se analizan en el marco de la investidura que representa y de la prudencia discursiva que exige su encargo.

Así, las características y elementos descritos, analizados a la luz del marco jurídico expuesto párrafos arriba, bajo la apariencia del buen derecho, permiten preliminarmente concluir, que los hechos denunciados son posiblemente ilícitos, porque, un servidor público de alta responsabilidad (Gobernador constitucional) ha realizado acciones que, en apariencia del buen derecho, podrían ser calificadas con contenido de naturaleza electoral.

²² En dichos precedentes la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció respecto de expresiones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de prensa matutinas, sin embargo, resultan igualmente aplicables para las personas titulares de ejecutivos estatales, debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan en sus respectivas demarcaciones territoriales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

Por lo que se considera idóneo **conceder las medidas cautelares** solicitadas sobre las publicaciones denunciadas en redes sociales o en la plataforma TikTok, a efecto de evitar que se transgreda de forma irreparable la equidad de los procesos electorales, por las razones siguientes:

- Existe un especial deber de cuidado de las personas funcionarias públicas respecto de las expresiones que emiten con motivo de sus funciones, por el nivel, jerarquía y relevancia de su cargo; pues debe de considerarse que tanto las servidoras como servidores públicos tienen la obligación de evitar incurrir en infracciones o violaciones a los principios constitucionales, sin que ello se interprete como una censura previa, ni que se refiera a un acto consumado o futuro de realización incierta;
- La libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad, ya que se trata de un mandato constitucional y legal;
- Las expresiones denunciadas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como afectar el proceso electoral federal en curso e influir en las preferencias de la ciudadanía.

Efectos

En virtud de los razonamientos antes expuestos, se ordena a **Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, y al partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas** contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones necesarias para **eliminar** las publicaciones alojadas en los siguientes vínculos electrónicos, así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que eso ocurra.

Movimiento Ciudadano

1. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=344943541665530

Samuel Alejandro García Sepúlveda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

1. https://twitter.com/samuel_garcias/status/1745279266961449443?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g
2. https://www.tiktok.com/@samuelgarciasepulveda/video/7322674506219408646?_r=1&t=8iw8Cuu21u2
3. https://www.facebook.com/watch/?v=690540996479057&extid=WA-UNK-UNK-UNK-UNK-UNK_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=gC1gEa
4. https://twitter.com/samuelgarcias/status/1745203719740809628?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g
5. <https://www.instagram.com/p/C174gs6r6N3/?igsh=MTNxMWJ6enBzeDhINA%3D%3D>

E) Tutela preventiva.

Ahora bien, respecto de la solicitud realizada por el quejoso, relativa a que bajo la figura de tutela preventiva se conmine al partido denunciado así como a los servidores públicos denunciados se abstengan de continuar ejerciendo actos que contravengan la Constitución, se considera **improcedente**, pues versa sobre hechos futuros de realización incierta, lo que escapa de las facultades de este órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Lo anterior, tomando en consideración que, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado no cuenta con elementos para suponer que materiales como el denunciado vuelvan a realizarse.

En ese contexto, si bien las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, lo cierto es que para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente **que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán**, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral, situación que en el caso no ocurre.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como, por ejemplo:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, situación que, se insiste, en el presente caso no ocurre, de ahí la **improcedencia** de la solicitud planteada.

Ahora bien, cabe precisar que, el pasado dieciséis de enero, esta Comisión de Quejas y Denuncias dictó medias cautelares en su modalidad de tutela preventiva en el acuerdo **ACQyD-INE-28/2024**, derivado de la difusión de propaganda del partido político Movimiento Ciudadano, en anuncios espectaculares en donde aparecía la imagen del Gobernador del Estado de Nuevo León. En la misma fecha se dictó el **ACQyD-INE-29/2024** en el cual se determinó procedente la solicitud de medidas cautelares solicitada en contra del Gobernador referido, derivado de la difusión de un video en su perfil de la red social X en donde, al igual que en el presente caso, manifiesta su apoyo a Jorge Álvarez Máynez como precandidato a la Presidencia de la República por Movimiento Ciudadano.

No obstante, dichos criterios se emitieron en fecha posterior a la realización de las publicaciones denunciadas en el presente asunto, de ahí que resulte improcedente el dictado de la medida cautelar solicitada en la modalidad de tutela preventiva.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

F) Uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Asimismo, respecto a que los hechos denunciados que a juicio del quejoso actualizan un probable uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada con impacto en el proceso electoral federal actualmente en curso, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

De igual suerte, del estudio preliminar a la publicación denunciada, desde una perspectiva preliminar, se considera que la misma no puede ser considerada como propaganda gubernamental y, por tal motivo, el estudio respecto de la posible actualización de promoción personalizada de personas servidoras públicas, corresponderá al fondo del asunto.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

ACUERDO

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado II, inciso A).**

SEGUNDO. Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado II, inciso B).**

TERCERO. Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado II, inciso C).**

CUARTO. Es **PROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado II, inciso D),** en consecuencia se ordena a **Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, y al partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, que en un plazo que no podrá exceder de seis horas** contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones necesarias para **eliminar** las publicaciones alojadas en los siguientes vínculos electrónicos, así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que eso ocurra.

Movimiento Ciudadano

1. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=344943541665530

Samuel Alejandro García Sepúlveda.

1. https://twitter.com/samuel_garcias/status/1745279266961449443?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g
2. https://www.tiktok.com/@samuelgarciassepulveda/video/7322674506219408646?_r=1&t=8iw8Cuu21u2
3. https://www.facebook.com/watch/?v=690540996479057&extid=WA-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&ref=sharing&mibextid=gC1gEa
4. https://twitter.com/samuelgarcias/status/1745203719740809628?s=48&t=K8bRk_DDJbZGQLaB71wq6g
5. <https://www.instagram.com/p/C174gs6r6N3/?igsh=MTNxMWJ6enBzeDhIN A%3D%3D>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-43/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRI/CG/46/PEF/437/2024

QUINTO. Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas en su modalidad de **tutela preventiva**, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado II, inciso E).**

SEXTO. Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas relacionadas con uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO, apartado II, inciso F).**

SÉPTIMO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

OCTAVO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ